



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 7 de mayo de 2008  
Núm. 85

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 2

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Bembibre .....	12
Ponferrada .....	19
La Ercina .....	23
Riello .....	23
Sancedo .....	23
Garrafe de Torío .....	23
Carracedelo .....	24
Valderas .....	24
Soto y Amio .....	24
Sabero .....	24
Fabero .....	35
Villaquilambre .....	35
Crémenes .....	35
Castropodame .....	35
Valdefresno .....	35
Villaquejida .....	36
Vallecillo .....	36
Santas Martas .....	36
Cuadros .....	36
Villazala .....	36
Prioro .....	36
Villablino .....	37
Cimanes del Tejar .....	37
Vega de Espinareda .....	37
Villasabariego .....	37
Prado de la Guzpeña .....	37
Brazuelo .....	37
Valderrey .....	38
Mansilla Mayor .....	38
Gordaliza del Pino .....	39

### Juntas Vecinales

Alcedo de Alba .....	39
Castriello del Condado .....	39
Santa María de la Isla .....	40
Villaverde de Arriba .....	40
Soguillo del Páramo .....	40
San Pedro de las Dueñas .....	41
Torneros de Jamuz .....	41

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León .....	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	41

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León .....	
Anuncios .....	41
Administración 24/02 - Ponferrada .....	46

#### Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas .....	46
--------------------------	----

#### Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas .....	47
--------------------------	----

#### Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Pontevedra .....	
Anuncio .....	47

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Número uno de León .....	47
--------------------------	----

### ANUNCIOS URGENTES

Excma. Diputación Provincial de León .....	48
Junta Vecinal de Castrocontrigo .....	48
Junta Vecinal de Ariego de Abajo .....	48
Junta Vecinal de Formigones .....	48



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIOS/AS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2008 DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 18 de abril de 2008, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de catorce plazas de Trabajador Social correspondientes a la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

#### "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CATORCE PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, FUNCIONARIOS/AS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008

##### Primera.- Número y denominación de las plazas.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 14 plazas de Trabajador Social, funcionario de carrera, mediante proceso selectivo de concurso-oposición, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público de 2008 de esta Diputación de acuerdo con la siguiente distribución:

- . Denominación: Trabajador Social.
- . Número total de plazas: 14.
- . Turno acceso libre:
  - 12 plazas para el turno ordinario.
  - 1 plaza para el turno de reserva a personas con discapacidad.
  - 1 plaza para el turno de promoción interna.
- . Grupo: A
- . Subgrupo: A2.
- . Escala: Administración Especial.
- . Subescala: Técnica-Técnico Medio.

1.2.- La evaluación de las pruebas de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al turno de acceso libre, de modo que si resultasen vacantes por no haber obtenido la puntuación mínima exigida se acumularán al turno de acceso libre.

1.3.- En el supuesto de quedar desiertas las plazas reservadas a personas con discapacidad, se acumularán al turno de reserva de discapacitados de la siguiente Oferta de Empleo Público.

1.4.- Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos establecidos.

##### Segunda.- Requisitos de participación.-

2.1.- Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo siguiente:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se entenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el anterior apartado 1.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) Los aspirantes, tanto nacionales españoles así como los nacionales de otro Estado, deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.2.- Requisitos para promoción interna.- Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán tener la condición de funcionario de carrera de la Diputación de León, y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1 y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en la citada Escala y Grupo.

2.3.- Requisitos de los aspirantes por el turno de discapacidad.- Deberán acreditar la discapacidad de grado igual o superior al 33% y que ésta no suponga incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.

##### Tercera.- Presentación de solicitudes.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, por cualquiera de los turnos anteriores por los que se quiera optar, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, indicando claramente el turno por el que optan, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*; en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptación o ajuste de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que

tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Tribunal Calificador la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o informe adicional.

3.4.- Los aspirantes deberán abonar en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España, en concepto de "Derechos de examen", la cantidad de dieciocho euros (18,00 €), los que opten por el turno ordinario de acceso libre, y nueve euros (9,00 €), los que opten por el turno por promoción interna.

Estarán exentos de abonar los derechos de examen:

- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

(Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y fotocopia de la última declaración de la renta o, en caso de no estar obligado a presentarla, certificación negativa expedida por la Delegación Provincial de Hacienda).

3.5.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación o a través de la página web de la Diputación de León ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), empleo), se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán presentar, además, certificado expedido por la Diputación en el que conste la condición de funcionario de carrera, el Grupo y la Escala de pertenencia.

d) Los aspirantes que opten por el turno de discapacidad deberán adjuntar, también, acreditación de discapacidad de grado igual o superior al 33% y que ésta no suponga incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.

*Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.-*

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Empleo de Trabajador Social, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que consta este proceso selectivo, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León, recogido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo de esta Diputación (aprobado por acuerdo del Pleno, 29 de septiembre de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 221, 21 de noviembre de 2006).

*Quinta.- Contenido de las pruebas.-*

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión, tanto oral como escrita, en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el primer párrafo de este apartado.

5.3.- Fase de Concurso.- Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Trabajador Social, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de Licenciado: 1,25 puntos

- Otras titulaciones académicas complementarias directamente relacionadas con la plaza: 1,00 puntos

- Por título de Doctor: 0,75 puntos

5.4.- Fase de Oposición.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

5.4.1.- Ejercicio Primero:

- Turno Libre: (Ordinario y Discapacitados).- Consistirá en contestar, en el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test, con respuestas alternativas, referidas a las materias del temario que figura en el Anexo I.

- Turno Promoción interna.- Consistirá en contestar, en el tiempo que determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por preguntas tipo test, con respuestas alternativas, referidas a las materias del temario que figura en el Anexo II.

En ambos turnos, el ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

5.4.2.- Ejercicio Segundo:

- Turno Libre: (Ordinario y Discapacitados).- Consistirá en desarrollar por escrito a un tema propuesto por el Tribunal relativo al temario, pero no necesariamente coincidente con los epígrafes, contenido en el Anexo I de estas Bases.

- Turno Promoción Interna.- Consistirá en desarrollar por escrito a un tema propuesto por el Tribunal relativo al temario, pero no necesariamente coincidente con los epígrafes, contenido en el Anexo II de estas Bases.

Los opositores darán lectura al ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de día y hora. En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad y orden de ideas, la capacidad de expresión escrita, síntesis y capacidad de redacción. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

5.4.3.- Ejercicio Tercero:

- Para ambos turnos.- Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, un proyecto de actuación profesional o resolución de casos prácticos referidos al contenido de la Parte

Específica de los Anexos (Turno Libre: Anexo I, Turno Promoción Interna: Anexo II) de estas Bases.

Este ejercicio será leído, en sesión pública, ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre las materias expuestas y realizar preguntas relacionadas con las mismas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

5.5.- Las pruebas selectivas del turno libre, tanto acceso ordinario como reserva discapacitados, tendrán idéntico contenido, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el punto 3.3 de la Base Tercera para los aspirantes con discapacidad.

Las pruebas selectivas del turno de promoción interna, se efectuarán conjuntamente con las del turno libre pero con las peculiaridades establecidas en el punto 5.4 anterior.

Durante el proceso selectivo, se dará un tratamiento diferenciado tanto al turno libre ordinario como al de reserva de discapacitados como al de promoción interna en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados.

*Sexta.- Publicación de listas.-*

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, una por el turno de promoción interna, otra por el ordinario y otra por el de personas con discapacidad, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP) DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el apartado anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los distintos turnos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.3.- En las listas definitivas de los aspirantes que opten por los diferentes turnos, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Tribunal Calificador.

6.4.- La realización de las pruebas selectivas para cada uno de los Turnos, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la Resolución que hace referencia a la publicación de las correspondientes listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la Resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en los distintos turnos, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

*Séptima.- Tribunal calificador.-*

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

- Vocales:

. Tres funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores

especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.6.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.7.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

*Octava.- Sistema de calificación.-*

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos.

Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la Fase de Concurso.

8.3.- Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación total, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la Fase de Oposición y la obtenida en la Fase del Concurso.

8.4.- En el caso de que algunos de los aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva a discapacitados superara todos los ejercicios del sistema selectivo, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes de los que han participado por el turno de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

8.5.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, con preferencia de la primera fase respecto de la segunda; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio; si continuase, posteriormente el resultado del primero; y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.7.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.8.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para

la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

*Novena.- Relación de aprobados.-*

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Dicha relación será la determinante para la adjudicación de destinos, eligiendo en primer lugar el turno de promoción interna y continuando con el turno de acceso libre, excepto lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo de las personas con discapacidad, relativo a la posibilidad de alterar el orden de prelación, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogos debidamente acreditados.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que habiendo superado el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza, constituyen la Bolsa de Empleo de la categoría de Trabajador Social.

*Décima.- Orden de actuación.-*

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

*Undécima.- Presentación de documentación.-*

11.1.- Los aspirantes propuestos por los diferentes turnos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuvieran la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación no podrán ser propuestos para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Categoría Trabajador Social, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

*Duodécima.- Prestación de servicio.-* Los opositores aprobados prestarán servicio en Centro o dependencia del ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulten nombrados, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta de Empleo Público, y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por la Diputación de León y demás acuerdos adoptados.

*Decimotercera.- Publicación.-* Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCYL)*. El anuncio de las convocatorias se publicará en el *Boletín Oficial del Estado (Boletín Oficial del Estado)*.

*Decimocuarta.- Normativa reguladora.-* En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- El Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las diplomas de español como lengua extranjera.

- La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

*Decimoquinta.- Norma final.-* La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO I

### Parte General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Significado, estructura y contenido. Los derechos fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. Las Administraciones Autónomas, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4.- El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El Silencio Administrativo.

Tema 6.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 7.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 8.- Haciendas Locales: concepto general. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto. Estructura presupuestaria. Formación y procedimiento de aprobación. Liquidación y modificaciones presupuestarias.

Tema 10.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 11.- Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de las Diputaciones Provinciales. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 13.- El personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales. Estructura y organización. Adquisición, pérdida y rehabilitación de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.

Tema 14.- Derechos y Deberes de los funcionarios de las Corporaciones Locales. Retribuciones. El Régimen de incompatibilidades.

Tema 15.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 16.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Parte Específica:

Tema 1.- Necesidades sociales: conceptos. Necesidad, demanda y trabajo social. Teoría de las necesidades.

Tema 2.- Trabajo social: concepto, concepciones y características. Naturaleza y objeto del trabajo social. Objetivos y funciones.

Tema 3.- Método: procedimiento científico y método. Evolución del método en trabajo social. Estructura básica del procedimiento. Fases.

Tema 4.- La Metodología en el Trabajo Social y el Trabajo Social como Método. El Diagnóstico Social: el diagnóstico social multifactorial.

Tema 5.- La supervisión en trabajo social: origen, proceso, funciones, técnicas e instrumentos.

Tema 6.- La planificación en el trabajo social. Metodología de la planificación: recursos y necesidades.

Tema 7.- La evaluación en el proceso metodológico del trabajo social: elementos a tener presentes. Indicadores de evaluación.

Tema 8.- La comunicación. Concepto. Elementos. Teorías y modelos.

Tema 9.- Diferencias entre el Trabajo Social de Casos, de Grupo y Comunitario. Roles y funciones del Trabajador Social Comunitario. El Trabajador Social Comunitario como proceso organizativo en el ámbito de la intervención social.

Tema 10.- El trabajo social en equipo: Función del equipo. Interdisciplinariedad.

Tema 11.- Ética y código deontológico en trabajo social: valores y principios, el secreto profesional y la confidencialidad.

Tema 12.- Instrumentos y medios en trabajo social: valores y principios, el secreto profesional y la confidencialidad.

Tema 13.- La coordinación: coordinación de los profesionales de los CEAS. Coordinación con los Ayuntamientos. Coordinación con los Servicios Especializados. Coordinación con otros organismos.

Tema 14.- El Desarrollo Comunitario: necesidades y recursos, y su relación con el Desarrollo Comunitario. Organización de la Comunidad. Proceso a seguir en la elaboración de proyectos de desarrollo comunitario.

Tema 15.- La acción protectora del Estado: Prestaciones de la Seguridad Social. Nivel contributivo. Prestaciones de la Seguridad Social: Nivel no contributivo.

Tema 16.- El Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León: líneas estratégicas. La planificación en las Entidades Locales.

Tema 17.- La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales. Estructura y contenido.

Tema 18.- La participación en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales. Diferentes niveles. La planificación en las Entidades Locales.

Tema 19.- El Sistema de Acción Social de Castilla y León. Principios generales. Estructura organizativa y ordenación de los servicios. Distribución de competencias y mecanismos de financiación, coordinación y control.

Tema 20.- La financiación del Sistema de Acción Social. Evolución. El Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por las Entidades Locales: prestaciones básicas y sectores.

Tema 21.- Los Centros de Acción Social en zonas rurales y en zonas urbanas. Las Zonas de Acción Social de la Diputación de León.

Tema 22.- Los Servicios Sociales Básicos: concepto y contenido. Funciones y prestaciones.

Tema 23.- Los Servicios Sociales Básicos: los Centros de Acción Social (CEAS). El Equipo de Acción Social. Contenido de los CEAS. El Servicio de Información y Orientación.

Tema 24.- Los Servicios de atención domiciliaria: la Ayuda a Domicilio. Concepto. Marco normativo. Contenido Usuarios. Sistema de acceso.

Tema 25.- Reglamento de la prestación social básica de ayuda a domicilio de la Diputación de León. Ordenanza reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de León.

Tema 26.- La teleasistencia domiciliaria. Concepto, fundamento y naturaleza. Ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia de la Diputación de León.

Tema 27.- Ayudas de carácter individual dirigidas a personas mayores. Ayudas de carácter individual dirigidas a personas con discapacidad.

Tema 28.- Ayudas de emergencia y urgente necesidad (AES). Contenido y procedimiento en la Diputación de León.

Tema 29.- El Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales (SAUSS).

Tema 30.- El Ingreso Mínimo de Inserción en Castilla y León. Concepto. Destinatarios. Contenido. Acceso.

Tema 31.- El Ingreso Mínimo de Inserción (IMI). Los proyectos individualizados de inserción. Elaboración, desarrollo y evaluación.

Tema 32.- La Exclusión Social. Causas. Valoración. Las personas o grupos en riesgo de exclusión social.

Tema 33.- La Inclusión Social. Programas y proyectos de inclusión social: objetivos y actuaciones. Recursos específicos.

Tema 34.- La violencia de género: concepto, generalidades y tipos.

Tema 35.- Programa de teleasistencia móvil para las víctimas de violencia de género.

Tema 36.- La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: marco normativo.

Tema 37.- El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: concepto de autonomía y dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y disposiciones de desarrollo.

Tema 38.- Dependencia: marco metodológico y trámite. Fases del proceso de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

Tema 39.- Dependencia: prestaciones y servicios.

Tema 40.- El voluntariado en los Servicios Sociales. Definición y características. Normativa reguladora. Entidades de voluntariado y su registro.

Tema 41.- La cooperación internacional al desarrollo: globalización, desarrollo humano y estrategias de lucha contra la pobreza. Los agentes públicos y privados en la cooperación al desarrollo.

Tema 42.- Los proyectos de cooperación al desarrollo. La cooperación al desarrollo en Castilla y León. La cooperación al desarrollo en la Diputación de León.

Tema 43.- La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 44.- El V Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. Objetivos. Principios Rectores. Estrategias y actuaciones.

Tema 45.- El Plan Provincial de Drogodependencias de la Diputación de León.

Tema 46.- La coordinación sociosanitaria. Estructuras de coordinación. Los Equipos de Coordinación de Base.

## ANEXO II

### Parte General:

Tema 1.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El Silencio Administrativo.

Tema 2.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 3.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 4.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 5.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

### Parte específica:

Tema 1.- Necesidades sociales: conceptos. Necesidad, demanda y trabajo social. Teoría de las necesidades.

Tema 2.- Trabajo social: concepto, concepciones y características. Naturaleza y objeto del trabajo social. Objetivos y funciones.

Tema 3.- Método: procedimiento científico y método. Evolución del método en trabajo social. Estructura básica del procedimiento. Fases.

Tema 4.- La Metodología en el Trabajo Social y el Trabajo Social como Método. El Diagnóstico Social: el diagnóstico social multifactorial.

Tema 5.- La supervisión en trabajo social: Origen, proceso, funciones, técnicas e instrumentos.

Tema 6.- La planificación en el trabajo social. Metodología de la planificación: recursos y necesidades.

Tema 7.- La evaluación en el proceso metodológico del trabajo social: elementos a tener presentes. Indicadores de evaluación.

Tema 8.- La comunicación. Concepto. Elementos. Teorías y modelos.

Tema 9.- Diferencias entre el Trabajo Social de Casos, de Grupo y Comunitario. Roles y funciones del Trabajador Social Comunitario. El Trabajador Social Comunitario como proceso organizativo en el ámbito de la intervención social.

Tema 10.- El trabajo social en equipo: Función del equipo. Interdisciplinariedad.

Tema 11.- Ética y código deontológico en trabajo social: valores y principios, el secreto profesional y la confidencialidad.

Tema 12.- Instrumentos y medios en trabajo social: Valores y principios, el secreto profesional y la confidencialidad.

Tema 13.- La coordinación: Coordinación de los profesionales de los CEAS. Coordinación con los Ayuntamientos. Coordinación con los Servicios Especializados. Coordinación con otros organismos.

Tema 14.- El Desarrollo Comunitario: necesidades y recursos, y su relación con el Desarrollo Comunitario. Organización de la Comunidad. Proceso a seguir en la elaboración de proyectos de desarrollo comunitario.

Tema 15.- La acción protectora del Estado: Prestaciones de la Seguridad Social. Nivel contributivo. Prestaciones de la Seguridad Social: Nivel no contributivo.

Tema 16.- El Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León: líneas estratégicas. La planificación en las Entidades Locales.

Tema 17.- La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales. Estructura y contenido.

Tema 18.- La participación en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales. Diferentes niveles. La planificación en las Entidades Locales.

Tema 19.- El Sistema de Acción Social de Castilla y León. Principios generales. Estructura organizativa y ordenación de los servicios. Distribución de competencias y mecanismos de financiación, coordinación y control.

Tema 20.- La financiación del Sistema de Acción Social. Evolución. El Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por las Entidades Locales: prestaciones básicas y sectores.

Tema 21.- Los Centros de Acción Social en zonas rurales y en zonas urbanas. Las Zonas de Acción Social de la Diputación de León.

Tema 22.- Los Servicios Sociales Básicos: concepto y contenido. Funciones y prestaciones.

Tema 23.- Los Servicios Sociales Básicos: los Centros de Acción Social (CEAS). El Equipo de Acción Social. Contenido de los CEAS. El Servicio de Información y Orientación.

Tema 24.- Los Servicios de atención domiciliaria: la Ayuda a Domicilio. Concepto. Marco normativo. Contenido Usuarios. Sistema de acceso.

Tema 25.- Reglamento de la prestación social básica de ayuda a domicilio de la Diputación de León. Ordenanza Reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de León.

Tema 26.- La teleasistencia domiciliaria. Concepto, fundamento y naturaleza. Ordenanza Reguladora del servicio de teleasistencia de la Diputación de León.

Tema 27.- Ayudas de carácter individual dirigidas a personas mayores. Ayudas de carácter individual dirigidas a personas con discapacidad.

Tema 28.- Ayudas de emergencia y urgente necesidad (AES). Contenido y procedimiento en la Diputación de León.

Tema 29.- El Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales (SAUSS).

Tema 30.- El Ingreso Mínimo de Inserción en Castilla y León. Concepto. Destinatarios. Contenido. Acceso.

Tema 31.- El Ingreso Mínimo de Inserción (IMI). Los proyectos individualizados de inserción. Elaboración, desarrollo y evaluación.

Tema 32.- La Exclusión Social. Causas. Valoración. Las personas o grupos en riesgo de exclusión social.

Tema 33.- La Inclusión Social. Programas y proyectos de inclusión social: objetivos y actuaciones. Recursos específicos.

Tema 34.- La violencia de género: concepto, generalidades y tipos.

Tema 35.- Programa de teleasistencia móvil para las víctimas de violencia de género.

Tema 36.- La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: Marco normativo.

Tema 37.- El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: concepto de autonomía y dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y disposiciones de desarrollo.

Tema 38.- Dependencia: marco metodológico y trámite. Fases del proceso de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

Tema 39.- Dependencia: prestaciones y servicios.

Tema 40.- El voluntariado en los Servicios Sociales. Definición y características. Normativa reguladora. Entidades de voluntariado y su registro.

Tema 41.- La cooperación internacional al desarrollo: globalización, desarrollo humano y estrategias de lucha contra la pobreza. Los agentes públicos y privados en la cooperación al desarrollo.

Tema 42.- Los proyectos de cooperación al desarrollo. La cooperación al desarrollo en Castilla y León. La cooperación al desarrollo en la Diputación de León.

Tema 43.- La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 44.- El V Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León. Objetivos. Principios Rectores. Estrategias y actuaciones.

Tema 45.- El Plan Provincial de Drogodependencias de la Diputación de León.

Tema 46.- La coordinación sociosanitaria. Estructuras de coordinación. Los Equipos de Coordinación de Base.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En León a 25 de abril de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3751

\* \* \*

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR FUNCIONARIOS/AS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006 DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 18 de abril de 2008, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de diez plazas de oficial mecánico conductor correspondientes a la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con las siguientes:

BASES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, FUNCIONARIOS/AS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Número y denominación de las plazas.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de Concurso Oposición, de diez plazas de oficial mecánico conductor, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Diputación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- . Denominación: Oficial Mecánico Conductor;
- . Número total de plazas: 10
- . Turno libre: 9 plazas
- . Turno promoción interna: 1 plazas
- . Grupo: C
- . Subgrupo: C2.

. Escala: Administración Especial.

. Subescala: Servicios Especiales.

. Clase: Personal de Oficios.

1.2.- La plaza desierta reservada al turno de promoción interna, se acumulará al turno libre.

1.3.- Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos establecidos.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

2.1.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el anterior párrafo 1.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separados o inhabilitados. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separados o inhabilitados.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Estar en posesión del Permiso de conducir clase C y D.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 2.2.- Requisitos para promoción interna:

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán tener la condición de funcionario de carrera de la Diputación de León, y perteneciente al grupo inferior de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales/ Personal de Oficios y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en la citada Escala y Grupo.

### Tercera.- Presentación de solicitudes.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, tanto para los aspirantes que participen a través de los turnos libre o promoción interna se dirigirán, indicando claramente el turno por el que optan, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los aspirantes que opten por el turno libre deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de nueve euros (9,00 €), en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

### Exenciones y bonificaciones.-

- Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán abonar la cantidad de 4,5 € en la cuenta señalada en el párrafo anterior.

- Estarán exentos del pago de la tasa:

I.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. (Se justificará con el certificado expedido por el Centro de atención al minusválido.)

2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

(Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y fotocopia de la última declaración de la renta o en caso de no estar obligado a presentarla, certificación negativa, expedida por la Delegación Provincial de Hacienda).

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación y en la página Web de Diputación [www.dipuleon.es/](http://www.dipuleon.es/), se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán presentar además certificado expedido por la Diputación en el que conste la condición de funcionario de carrera, el Grupo y la Escala de pertenencia.

### Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.-

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se

convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León.

### Quinta.- Contenido de las pruebas.-

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de Concurso.- Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de oficial mecánico conductor, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 1,75 puntos:

- Por Bachiller Superior o equivalente: 1,00 punto

- Por Diplomado Universitario: 0,75 puntos

III.- Por estar en posesión del certificado de formación para conductores de vehículos que transporte mercancías peligrosas en cualquier tipo de vehículos, excepto transportes de explosivos y radioactivos: 1,25 puntos

5.4.- Fase de Oposición.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

#### Ejercicio Primero:

Turno Libre.- Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo I de estas Bases.

Turno Promoción Interna.- Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo II de estas Bases.

#### Ejercicio Segundo:

Turno Libre.- Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario relativo al temario contenido en la Parte Específica del Anexo I de estas Bases.

Turno Promoción Interna.- Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario relativo al temario contenido en la Parte Específica del Anexo II de estas Bases.

**Ejercicio Tercero:**

Para Ambos Turnos.- Consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción.

Las pruebas selectivas del turno de promoción interna, se efectuarán conjuntamente con las del turno libre pero con las peculiaridades establecidas en la Base 5.4.

Durante el proceso selectivo, se dará un tratamiento diferenciado tanto al turno libre como al de promoción interna en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados.

**Sexta.- Publicación de listas.-**

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, una por el turno de promoción interna y otra por el turno libre, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de los distintos turnos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.3.- En las listas definitivas de los aspirantes que opten por los diferentes turnos, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Tribunal Calificador.

6.4.- La realización de las pruebas selectivas para cada uno de los Turnos, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en los distintos turnos, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

**Séptima.- Tribunal calificador.-**

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

. Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

- Vocales:

. Cuatro Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

- Secretario:

. Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el proceso selectivo.

7.6.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.7.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

**Octava.- Sistema de calificación.-**

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

**Novena.- Relación de aprobados.-**

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Dicha relación será la determinante para la adjudicación de destinos, eligiendo en primer lugar el turno de promoción interna y continuando con el turno de acceso libre.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que habiendo superado el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza, constituyan la bolsa de empleo de la categoría de oficial mecánico conductor.

*Décima.- Orden de actuación.-*

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

*Undécima.- Presentación de documentación.-*

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

*Duodécima.- Prestación de servicio.-* Los opositores aprobados prestarán servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

*Decimotercera.- Publicación.-* Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

*Decimocuarta.- Normativa reguladora.-* En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Decimoquinta.- Norma final.-* La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO I

## Parte General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León. Bandera y Organización territorial.

Tema 3.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 5.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. El personal laboral.

Tema 6.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 7.- El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 10.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 11.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

## Parte Específica

Tema 1.- Ley de Seguridad Vial.

Tema 2.- Autorizaciones administrativas para conductores y vehículos. Documentación de vehículos y del transporte.

Tema 3.- Nociones sobre los accidentes de circulación: la velocidad, las adherencias, el frenado, el tiempo de reacción y otros factores. El tacógrafo.

Tema 4.- Geografía vial. Red nacional de carreteras, red autonómica y red provincial. Nociones generales e implantación en la provincia de León.

Tema 5.- Transporte de mercancías peligrosas. Actividad, normas, autorizaciones y documentación.

Tema 6.- Motor diésel y gasolina, elementos fundamentales y funcionamiento. Sistemas de los vehículos a motor, descripción y funcionamiento.

Tema 7.- Mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada: motor, sistemas eléctrico, neumático e hidráulico, otros grupos, carrocería y neumáticos.

Tema 8.- Mantenimiento preventivo de vehículos ligeros: motor, engrase, otros grupos, carrocería y neumáticos.

Tema 9.- Sistema hidráulico principal y sistemas hidráulicos auxiliares, clases, funcionamiento y descripción de sus elementos.

Tema 10.- Autobombas de extinción de incendios: sistemas, mantenimiento y presiones de servicio.

## ANEXO II

## Parte General

Tema 1.- El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 2.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 3.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 4.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Parte Específica

Tema 1.- Ley de Seguridad Vial

Tema 2.- Autorizaciones administrativas para conductores y vehículos. Documentación de vehículos y del transporte.

Tema 3.- Nociones sobre los accidentes de circulación: la velocidad, las adherencias, el frenado, el tiempo de reacción y otros factores. El tacógrafo.

Tema 4.- Geografía vial. Red nacional de carreteras, red autonómica y red provincial. Nociones generales e implantación en la provincia de León.

Tema 5.- Transporte de mercancías peligrosas. Actividad, normas, autorizaciones y documentación.

Tema 6.- Motor diésel y gasolina, elementos fundamentales y funcionamiento. Sistemas de los vehículos a motor, descripción y funcionamiento.

Tema 7.- Mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada: motor, sistemas eléctrico, neumático e hidráulico, otros grupos, carrocería y neumáticos.

Tema 8.- Mantenimiento preventivo de vehículos ligeros: motor, engrase, otros grupos, carrocería y neumáticos.

Tema 9.- Sistema hidráulico principal y sistemas hidráulicos auxiliares, clases, funcionamiento y descripción de sus elementos.

Tema 10.- Autobombas de extinción de incendios: sistemas, mantenimiento y presiones de servicio.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En León a 25 de abril de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3752

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### BEMBIBRE

Terminado el plazo de 15 días hábiles desde la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bembibre para el ejercicio 2008 (sesión del Pleno de la Corporación de fecha 11/02/2008 y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 27/02/2008) sin que se haya interpuesto reclamación alguna contra el mismo, dicha aprobación puede considerarse definitiva conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990, por lo que procede la publicación del resumen por capítulos del mencionado expediente.

En la misma sesión también se acordó aprobar el cuadro de personal y la relación de puestos de trabajo de esta corporación que, según lo que preceptúa el artículo 127 del RDL 781/86 de 18 de abril, cuyo resumen también se publica.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, es posible interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma establecidos en las normas de la citada jurisdicción. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido 2/2004 y artículo 23 del R. Decreto 500/90 de 20 de abril.

La interposición de recursos no suspende, en principio, la ejecutividad del Presupuesto definitivamente aprobado (artículo 171 del T.R. 2/2004).

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE 2008

	Ayto. Bembibre	Patronato Deportes	Patronato Acción Social	Patronato Cultura	Sociedad Pibasa	Ajustes	Psto. consolidado
Gastos - Cap. 1	2.093.378,40	157.641,00	13.022,77	28.371,19	0,00		2.292.413,36
Gastos - Cap. 2	1.186.627,29	55.507,70	12.020,83	400.084,09	4.297.637,06	-1.625.985,95	4.325.891,02
Gastos - Cap. 3	208.400,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00		218.400,00
Gastos - Cap. 4	1.337.715,64	179.000,00	9.979,18	16.874,00		-751.542,06	792.026,76
Gastos - Cap. 6	4.807.048,63	0,00	0,00	11.000,00			4.818.048,63
Gastos - Cap. 7	26.000,00	0,00	0,00	0,00	254.525,46		280.525,46
Gastos - Cap. 8	100.000,00	0,00	0,00	0,00			100.000,00
Gastos - Cap. 9	543.316,54	0,00	0,00	0,00			543.316,54
	10.302.486,50	392.148,70	35.022,78	456.329,28	4.562.162,52		13.370.621,77
Ingresos - Cap. 1	1.775.153,95	0,00	0,00	0,00			1.775.153,95
Ingresos - Cap. 2	330.067,43	0,00	0,00	0,00			330.067,43
Ingresos - Cap. 3	984.227,93	60.918,00	0,00	26.000,00	5.031.493,77	-1.695.985,95	4.406.653,75
Ingresos - Cap. 4	2.213.189,56	325.530,70	35.022,78	430.329,28		-751.542,06	2.252.530,26
Ingresos - Cap. 5	184.964,28	5.700,00	0,00	0,00	12.500,00		203.164,28
Ingresos - Cap. 6	1.805.985,95	0,00	0,00	0,00			1.805.985,95
Ingresos - Cap. 7	2.908.897,40	0,00	0,00	0,00			2.908.897,40
Ingresos - Cap. 8	100.000,00	0,00	0,00	0,00			100.000,00
Ingresos - Cap. 9	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
	10.302.486,50	392.148,70	35.022,78	456.329,28	5.043.993,77		13.782.453,02

PLANTILLA  
I. ENTIDAD LOCAL

A) Funcionarios de carrera:		
Núm. plazas	Denominación	Grupo
I. Escala de funcionarios con habilitación nacional.		
1	Secretario	A1
1	Interventor	A1
II. Escala de administración general.		
1	Tesorero sin habilitación	A2
1	Gestor Licencias, Bienes y Contratación	A2
1	Gestora Recursos Humanos	A2/C1
1	Administrativa de Secretaría	C1
1	Administrativa de Intervención	C1
1	Administrativo de Intervención y Deportes	C1
1	(Administrativo) Licencias, Bienes y Contratación	C1
1	Administrativo de Urbanismo	C1
1	(Administrativo) Sanidad y Relaciones Institucionales	C2/C1
1	Auxiliar de Apoyo de Secretaría	C2
1	Auxiliar Administrativo de Registro	C2
1	Auxiliar Administrativo Alcaldía y Estadística	C2
1	Auxiliar Administrativo Recaudación	C2
1	Auxiliar Administrativo Intervención	C2
1	Auxiliar Administrativo Infracciones y Juntas Vecinales	C2
III. Escala de administración especial.		
1	Técnico Desarrollo Local	A2
1	Arquitecto Técnico	A2
1	Recaudadora	A2
1	Inspector Policía Local	A2
1	Subinspector Policía Local	A2
1	Oficial Policía Local	C1
6	Agente Policía Local	C1
1	Agente Policía Local (S/G)	C1
1	Delineante	C1
1	Encargado de Obras	C2
1	Encargado de Limpieza Viaria	C2
B) Personal laboral:		
Núm. plazas	Denominación	Grupo
I. Personal técnico.		
1	Director Escuela Municipal de Música	A2
3	Profesor Escuela Municipal de Música	A2
1	Administrativa de Recaudación	C1

Núm. plazas	Denominación	Grupo
II. Personal de oficios.		
6	Oficial 1ª Albañil	C2
1	Oficial 1ª Conductor	C2
1	Oficial Electricista	C2
1	Oficial de Jardinería	C2
1	Oficial 2ª Albañil	C2
1	Maquinista de Obras	C2
1	Maquinista de Obras	C2
1	Oficial 2ª Conductor	C2
1	Operario Mantenimiento	E
4	Peón de Albañil	E
1	Peón de Albañil	E
1	Peón de Electricidad	E
2	Jardinero	E
1	Jardinero	E
1	Limpiadora/ Supervisora	E
1	Conserje C. Santa Bárbara	E
6	Operario Limpieza Edificios	E

2. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BEMBIBRE.

A) Personal laboral:

Núm. plazas	Denominación	Grupo
I) Personal de oficios.		
1	Orientadora Punto Información Juvenil	C2
1	Encargado mantenimiento	C2

3. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

A) Personal laboral:

Núm. plazas	Denominación	Grupo
I) Personal de oficios.		
1	Subalterna Biblioteca Municipal	E
1	Subalterno Museo Municipal	E

Leyenda:

Puesto de trabajo	Puesto de trabajo provisto u ocupado.
Puesto de trabajo	Puesto de trabajo vacante.
Puesto de trabajo	Puesto de trabajo en excedencia

Bembibre, 25 de marzo de 2008.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE - AÑO 2008

ENTIDAD LOCAL

I. SECRETARÍA GENERAL

Pz	Código	Denominación	Plazas	Rel. Lab.	Escala	Subesc.	Clase	Grupo	Especialid.	Sing.	Provisión	Requisitos	Méritos	Movilidad	C. Europea	Jornada	Horario	Dedic.	Pto-Tipo Asim.	Nivel	Espec.
P	1	Secretario General	1	FHN	HN	SEC	2ª	A1	Las propias de la subescala de H.N.	S	C.H.N.	Habilitación Nacional Ofimática básica.	Diplomado en dirección de Entidades Locales Habilidades directivas	SÍ	NO	Continua diurna	8:00-15:00	Exclusiva	Secretario	29	2700

Responsabilizarse de la Fe Pública y del asesoramiento legal preceptivo, así como de la tramitación y control de los expedientes administrativos, ordenando los medios humanos y materiales para su realización conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

V	23	Gestor de Licencias, bienes y Contratación	1	F	AG	Gestión	-	A2	Las propias de la subescala de A.G.	S	C.E.	Contratación. Bienes	Ldo. en Derecho o asimilado.	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Adj. Jefe Sección	21	1160
Tramitar expedientes administrativos en la Unidad de Secretaría, especialmente con las licencias, bienes y contratación.																					
P	23	Administrativa de Licencias, bienes y Contratación	1	F	AG	Gestión	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	S	C.E.	Contratación. Bienes	Ldo. en Derecho o asimilado.	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Adj. Jefe Sección	21	1160

Tramitar expedientes administrativos en la Unidad de Secretaría, especialmente con las licencias, bienes y contratación.

Pz	Código	Denominación	Plazas	Rel.Lab.	Escala	Subsc	Clase	Grupo	Especialid.	Sing.	Provision	Requisitos	Méritos	Movilidad	C.Europea	Jornada	Horario	Dedic.	Pto-Tipo	Asim.	Nivel	Espec.
P	9	Administrativa de secretaria	I	F	AG	ADMVO.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica. Secretaria.	Diplomado en Derecho o asimilado Idiomas	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Jefe Negociado	20	1175	
Llevar a cabo la tramitación administrativa de expedientes en a Unidad de Secretaría, especialmente en relación con las resoluciones de los Órganos Colegiados.																						
P	10	Aux.admva.apoyo en secretaria	I	F	AG	AUX.	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática avanzada	FP-II Administrativo o asimilado Idiomas	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Aux.Admvo.	17	785	
Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Secretaría.																						
P	11	Aux.admvo.registro	I	F	AG	AUX.	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática avanzada	FP-II Administrativo o asimilado Idiomas	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Aux.Admvo.	17	785	
Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Secretaría, especialmente en relación con el Registro General.																						
P	8	Aux.admva.Alcaldía y estadística	I	F	AG	AUX.	-	C2	Las propias de subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática avanzada	FP-II Administrativo o asimilado Idiomas	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Aux.Admvo.	17	785	
Realizar tareas de apoyo administrativo y colaboración para el Alcalde-Presidente directamente. Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Secretaría, especialmente en relación con el Padrón de Habitantes.																						
F	-	Oficial 1º conductor	I	L	-	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	NS	C.G.	Carné vehículos especiales. Maquinista	FP-II Oficios Clásicos	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Oficial oficios	10	870	
Conducir vehículos municipales.																						
F	33	Limpiadora/ supervisora	I	L	-	-	-	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.	Carné de conducir B.	FP-I Oficios Clásicos Dotes de Mando Carné conducir B	NO	SI	Continua 15:00-22:00 y jueves 9:00-14:00 y 15:00-22:00 partida	Normal	Oficial Oficios	14	680		
Responsabilizarse de los medios humanos y materiales del Ayuntamiento para realizar la limpieza de las instalaciones municipales. Realizar la limpieza de las instalaciones asignadas.																						
F	-	Operaria de limpieza de edificios	I	L	-	-	-	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.		FP-I Oficios Clásicos	NO	SI	Continua 15:00-22:00	Normal	Oficial Oficios	5	181		
Realizar la limpieza de las instalaciones asignadas.																						
<b>2. HACIENDA</b>																						
P	2	INTERVENTOR	I	FHN	HN	INT-TES	2ª	A1	Las propias de la subescala de H.N.	S	C.H.N.	Habilitación Nacional Ofimática básica.	Diplomado en dirección de Entidades Locales Habilidades directivas	SI	NO	Flexible	Según necesidades del servicio	Exclusiva	Interventor	29	2750	
Responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y de la dirección de los servicios encargados de su realización, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos.																						
P	3	Tesorero (sin habilitación)	I	F	AG	T	-	A2	Las propias de la subescala de A.G.	S	LD.	Tesorería Ofimática básica	Master en Hacienda Pública	SI	NO	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Jefe Servicio	26	1972	
Responsabilizarse de la tesorería, manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de la recaudación municipal y de la dirección de los servicios encargados de su realización.																						
P	17	Recaudadora	I	F	AE	Gestión	-	A2	Las propias de la subescala de A.G.	S	C.E.	Ofimática básica. Contabilidad. Recaudación.	Titulado superior Master Derecho Tributario	SI	NO	Flexible	Según necesidades del servicio	Preferente esporádica	Jefe Sección	23	1510	
Controlar y realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva.																						
P	14	Administrativa de intervención	I	F	AG	Admvo.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica. Contabilidad.	Diplomado en Derecho o	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Jefe Negociado	20	1175	

Pz	Código	Denominación	Plazas	Rel.Lab.	Escala	Subesc	Clase	Grupo	Especialid.	Sing.	Provision	Requisitos	Méritos	Movilidad	C.Europea	Jornada	Horario	Dedic.	Pto-Tipo	Asim.	Nivel	Espec.	
												Recaudación. asimilado Idiomas											
		Llevar a cabo trámites administrativos en la Unidad de Hacienda, especialmente relacionados con la Intervención de Fondos.																					
P	16	Administrativo de intervención y deportes	I	F	AG	Admvo.	-	CI	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica. Intervención. o asimilado Idiomas	Diplomado en Derecho	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Jefe Negociado	20	1100		
		Llevar a cabo trámites administrativos en la Unidad de Hacienda, especialmente relacionados con la Intervención y la Unidad de Deportes.																					
E	18	Administrativa de recaudación	I	L	AG	Admvo.	-	CI	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica. Contabilidad. o Recaudación. asimilado Idiomas	Diplomado en Derecho	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Jefe Negociado	20	1100		
		Realizar trámites administrativos en la Unidad de Hacienda, especialmente en relación con la recaudación.																					
V	19	Aux.admvo. recaudación	I	F	AG	Aux.	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática avanzada	FP-II Administrativo o asimilado Idiomas	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Aux.Admvo.	17	785		
		Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Hacienda, especialmente en relación con la recaudación.																					
P	15	Aux.admvo. intervención	I	F	AG	Aux.	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática avanzada	FP-II Administrativo o asimilado Idiomas	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Aux.Admvo.	17	785		
		Realizar tareas de apoyo administrativo en la Unidad de Hacienda, especialmente en relación con la Intervención de Fondos.																					
3. RECURSOS HUMANOS																							
P	4	Gestora recursos humanos	I	F	AG	Gestion	-	A2/CI	Las propias de la subescala de A.G.	S	C.E.	Función Pública. Ofimática básica.	Graduado Social o asimilado Ofimática avanzada Prevención Riesgos Laborales	SI	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Adj. Jefe Sección	22	1290		
		Responsabilizarse de la gestión y coordinación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento, Patronatos Municipales y Juntas Vecinales.																					
4. POLICÍA LOCAL																							
V	13	Inspector policía local	I	F	AE	SE	POL	A2	Las propias de la subescala de POL.	S	LD.	Academia de policía. Carné BTP.	Titulado superior. Cursos de Mando Habilidades directivas Ofimática básica.	SI	NO	Flexible	Según necesidades del servicio	Preferente esporádica	Jefe Sección	23	1625		
		Dirigir, programar y controlar los servicios del área de Seguridad y el mantenimiento del orden público, responsabilizándose de la eficacia y eficiencia de los recursos personales y materiales de la Unidad.																					
P	5	Subinspector policía local	I	F	AE	SE	POL	A2	Las propias de la subescala de POL.	S	LD.	Academia de policía. Carné BTP.	Titulado superior. Cursos de Mando Habilidades directivas Ofimática básica.	SI	NO	Flexible	Según necesidades del servicio	Preferente esporádica	Subinspector PL	23	1625		
		Dirigir, programar y controlar los servicios del área de Seguridad y el mantenimiento del orden público, responsabilizándose de la eficacia y eficiencia de los recursos personales y materiales de la Unidad.																					
P	20	Oficial policía local	I	F	AG	Admvo.	-	CI	Las propias de la subescala de POL.	NS	C.G.	Academia de policía. Carné BTP.	Diplomado o asimilado Idiomas Cursos de Mando Protección Defensa personal	NO	NO	Turno M/T	7:00-15:00 o 15:00-23:00	Guardia con móvil una semana de cada seis y otros.	Oficial PL	19	1775		
		Ordenar y coordinar las tareas y las actividades del personal de la Unidad. Velar por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de la normativa vigente.																					

Pz	Código	Denominación	Plazas	Rel.Lab.	Escala	Subesc	Clase	Grupo	Especialid.	Sing.	Provision	Requisitos	Méritos	Movilidad	C.Europea	Jornada	Horario	Dedic.	Pro-Tipo	Asim.	Nivel	Espec.
P	21	Agente policía local	6	F	AE	SE	POL	CI	Las propias de la subescala de POL.	NS	C.G.	Academia de policía. Carné BTP.	Idiomas Protección Civil Defensa personal	SÍ	NO	Turno M/T	7:00-15:00 o 15:00-23:00	Guardia con móvil una semana de cada seis y otros.	Agente PL		17	1555

Responsabilizarse de la correcta ejecución del mantenimiento del orden público y velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, controlando las actividades que se le asignen, así como las que le atribuyen las disposiciones legales vigentes.

P	45	Agente policía local (S/G)	1	F	AE	SE	POL	CI	Las propias de la subescala de POL.	NS	C.G.	Academia de policía. Carné BTP.	Idiomas Protección Civil Defensa personal	SÍ	NO	Turno M/T	7:00-15:00 o 15:00-23:00	Normal	Agente PL		17	1305
---	----	----------------------------	---	---	----	----	-----	----	-------------------------------------	----	------	---------------------------------	-------------------------------------------------	----	----	-----------	--------------------------	--------	-----------	--	----	------

Responsabilizarse de la correcta ejecución del mantenimiento del orden público y velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, controlando las actividades que se le asignen, así como las que le atribuyen las disposiciones legales vigentes.

P	12	Aux.admvo. infracciones y Juntas Vecinales	1	F	AG	AUX.	-	C2	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática avanzada	FP-II Administrativo o asimilado Idiomas	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Aux.Admvo.		17	785
---	----	--------------------------------------------	---	---	----	------	---	----	-------------------------------------	----	------	--------------------	------------------------------------------	----	----	-----------------	------------	--------	------------	--	----	-----

Realizar tareas de apoyo administrativo, especialmente en relación con las infracciones de tráfico y de orden público y en relación con las Juntas Vecinales.

#### 5. OBRAS Y URBANISMO

P	6	Arquitecto (técnico)	1	F	AE	T	S	A2	Arquitecto Superior	S	C.E.	Urbanismo. Ofimática básica. Autocad	Master en Urbanismo	SÍ	NO	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Jefe Servicio		26	2025
---	---	----------------------	---	---	----	---	---	----	---------------------	---	------	--------------------------------------	---------------------	----	----	-----------------	------------	--------	---------------	--	----	------

Prestar asesoramiento técnico y urbanístico a la Corporación.

Dirigir y certificar obras.

Gestionar técnicamente los expedientes de actividades.

P	22	Delineante	1	F	AE	T	AUX.	CI	FP-II Delineación	NS	C.G.	Autocad. Ofimática básica	Técnico medio o asimilado Idiomas	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Jefe Negociado		21	1240
---	----	------------	---	---	----	---	------	----	-------------------	----	------	---------------------------	-----------------------------------	----	----	-----------------	------------	--------	----------------	--	----	------

Informar y asesorar técnicamente a la Brigada de Obras y atender al público.

P	43	Administrativo de urbanismo	1	F	AG	ADMVO.	-	C1	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica. Urbanismo.	Diplomado en Derecho o asimilado Idiomas	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Administrativo		19	925
---	----	-----------------------------	---	---	----	--------	---	----	-------------------------------------	----	------	------------------------------	------------------------------------------	----	----	-----------------	------------	--------	----------------	--	----	-----

Realizar tareas administrativas en relación con el Urbanismo municipal.

P	7	Encargado de obras	1	F	AE	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	NS	C.G.	Carné de conducir B.	FP-II Oficios Clásicos Maquinista	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Encargado		18	1420
---	---	--------------------	---	---	----	---	---	----	-----------------------------------	----	------	----------------------	-----------------------------------	----	----	-----------------	------------	--------	-----------	--	----	------

Organizar, supervisar y controlar las tareas del personal de la Brigada

F	25	Oficial 1º albañil	6	L	-	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos. Albañilería o asimilado	NS	C.G.	Carné de conducir B.	FP-II Oficios Clásicos Maquinista	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Oficial Oficios		15	965
---	----	--------------------	---	---	---	---	---	----	------------------------------------------------	----	------	----------------------	-----------------------------------	----	----	-----------------	------------	--------	-----------------	--	----	-----

Realizar tareas de albañilería.

V	47	Oficial 2º albañil	1	L	-	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos. Albañilería o asimilado	NS	C.G.	Carné de conducir B.	FP-II Oficios Clásicos Maquinista	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Oficial Oficios		14	880
---	----	--------------------	---	---	---	---	---	----	------------------------------------------------	----	------	----------------------	-----------------------------------	----	----	-----------------	------------	--------	-----------------	--	----	-----

Realizar tareas de albañilería.

F	46	Maquinista de obras	1	L	-	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	NS	C.E.	Carné conducir C	FP-II Oficios Clásicos.	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Ayudante oficios		14	880
---	----	---------------------	---	---	---	---	---	----	-----------------------------------	----	------	------------------	-------------------------	----	----	-----------------	------------	-----------------------	------------------	--	----	-----

Realizar tareas de albañilería en apoyo a los oficiales.

V	46	Maquinista de obras	1	L	-	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	NS	C.E.	Carné conducir C	FP-II Oficios Clásicos. Maquinista	NO	SÍ	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Ayudante oficios		14	880
---	----	---------------------	---	---	---	---	---	----	-----------------------------------	----	------	------------------	------------------------------------	----	----	-----------------	------------	-----------------------	------------------	--	----	-----

Realizar tareas de albañilería en apoyo a los oficiales.

Pz	Código Denominación	Plazas	Rel.Lab.	Escala	Subesc	Clase Grupo	Especialid.	Sing.	Provision	Requisitos	Méritos	Movilidad	C. Europea	Jornada	Horario	Dedic.	Pto-Tipo Asim.	Nivel	Espec.
F 32	Oficial 2º conductor	1	L	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	NS	C.G.	Carné vehículos especiales.	FP-II Oficios Clásicos Maquinista	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Ayudante oficios	13	765
Conducir vehículos municipales así como participar en las tareas propias de la brigada.																			
F 48	Operario mantenimiento	1	L	-	-	E	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	NS	C.G.	Carné de conducir B.	FP-II Oficios Clásicos	NO	SI	Partida	8:00-15:00	Preferente habitual	Ayudante oficios	14	865
Realizar labores de subalterno en las instalaciones asignadas.																			
F 26	Peón de albañil	4	L	-	-	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.	-	FP-I Oficios Clásicos Maquinista	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Operario	09	900
Realizar tareas de albañilería en apoyo a los oficiales.																			
E 26	Peón de albañil	1	L	-	-	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.	-	FP-I Oficios Clásicos Maquinista	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Operario	09	900
Realizar tareas de albañilería en apoyo a los oficiales.																			
<b>6. DESARROLLO ECONÓMICO</b>																			
P 24	Técnico de desarrollo local	1	F	AE	T	S	AI Ldo. Económicas/ Derecho o asimilado	S	C.E.	Derecho urbanístico. Ofimática avanzada. Contabilidad	Master en Dirección/ Planificación/ Gestión de Empresas Idiomas	SI	SI	Flexible	Según necesidades del servicio	Exclusiva	Jefe Servicio	26	2500
Responsabilizarse de la gestión de la Empresa Municipal de Promoción Industrial del Bierzo Alto PIBASA, SA.																			
F 28	Oficial de electricidad	1	L	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos Electricidad o asimilado	NS	C.G.	Carné de conducir B.	FP-II Oficios Clásicos Carné de Instalador	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Guardias quincenales de 24 horas por móvil.	Oficial Oficios	15	965
Realizar tareas de instalación y reparación de la red eléctrica y alumbrado público.																			
E 26	Peón de electricidad	1	L	-	-	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.	-	FP-I Oficios Clásicos Maquinista	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Preferente esporádica	Operario	09	900
Realizar tareas en apoyo al oficial.																			
<b>7. EDUCACIÓN Y CULTURA</b>																			
V	Director Escuela Municipal de Música	1	L	-	-	A2	Diplomado Música	S	C.G.	Música. Ofimática. básica.	Musicales	NO	SI	Según calendario centro	-	Preferente habitual	Ayudante oficios	-	-
Responsabilizarse del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.																			
F	Profesor Escuela Municipal de Música	3	L	-	-	A2	Diplomado Música	S	C.G.	Música. Ofimática. básica.	Musicales	NO	SI	Según calendario centro	-	Preferente habitual	Ayudante oficios	-	-
Impartir clases en la Escuela Municipal de Música.																			
<b>8. MEDIO AMBIENTE</b>																			
P 35	Encargado de limpieza viaria	1	F	AE	-	C2	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	NS	C.G.	Carné de conducir B.	FP-II Oficios Clásicos Carné conducir C.	NO	SI	Continua diurna	L-V: 6:00-13:00 y J: 14:00-16:00; S alternos: 6:00-13:00	Preferente habitual	Encargado	18	1420
Responsabilizarse de los medios urbanos y materiales del servicio de limpieza urbana.																			
Realizar limpieza viaria.																			
F 30	Oficial de jardinería	1	L	-	-	C2	FP-I Oficios Clásicos Jardinería o asimilado	NS	C.G.	Carnet de conducir B.	FP-II Oficios Clásicos Manipulador Fitosanitario	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Oficial Oficios	15	865
Procurar el buen estado y mantenimiento de las zonas ajardinadas del municipio.																			
F 31	Jardinero	2	L	-	-	E	Certificado Estudios	NS	C.G.	Carnet de conducir B.	FP-I Oficios	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Operario	10	750

Pz	Código	Denominación	Plazas	Rel. Lab.	Escala	Subesc.	Clase	Grupo	Especialid.	Sing.	Provision	Requisitos	Méritos	Movilidad	C.Europea	Jornada	Horario	Dedic.	Pto-Tipo	Asim.	Nivel	Espec.
----	--------	--------------	--------	-----------	--------	---------	-------	-------	-------------	-------	-----------	------------	---------	-----------	-----------	---------	---------	--------	----------	-------	-------	--------

									Primarios				Clásicos Manipulador Fitosanitario									
		Realizar tareas de mantenimiento y limpieza de jardines.																				
V	31	Jardinero	I	L	.	.	.	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.	Carnet de conducir B.	FP-I Oficios Clásicos Manipulador Fitosanitario	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Operario		10	750

Realizar tareas de mantenimiento y limpieza de jardines.

#### 9. SANIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

P	44	(Administrativa) sanidad y relac instit.	I	F	AG	AUX.	.	C2/C1	Las propias de la subescala de A.G.	NS	C.G.	Ofimática básica. Sanidad.	FP-II Administrativo o asimilado Idiomas	NO	SI	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Aux.Admvo.		17	785
---	----	------------------------------------------	---	---	----	------	---	-------	-------------------------------------	----	------	----------------------------	---------------------------------------------	----	----	-----------------	------------	--------	------------	--	----	-----

Realizar tareas administrativas en la Unidad y Relaciones Institucionales.

#### 10. PUESTOS AMORTIZABLES

F	.	Conserje C. Santa Bárbara	I	L	.	.	.	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.		FP-I Oficios Clásicos Carné conducir B	NO	SI	Continua vespertina	8:00-15:00	Normal	Oficial Oficios		10	532
---	---	---------------------------	---	---	---	---	---	---	--------------------------------	----	------	--	-------------------------------------------	----	----	---------------------	------------	--------	-----------------	--	----	-----

Responsabilizarse del cuidado y atención de las instalaciones asignadas.

F	.	Operaria de limpieza de edificios	I	L	.	.	.	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.		FP-I Oficios Clásicos	NO	SI	Continua vespertina	15:00-22:00	Normal	Oficial Oficios		5	181
---	---	-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	--------------------------------	----	------	--	--------------------------	----	----	---------------------	-------------	--------	-----------------	--	---	-----

Realizar la limpieza de las instalaciones asignadas.

V	.	Operario de limpieza de edificios	4	L	.	.	.	E	Certificado Estudios Primarios	NS	C.G.		FP-I Oficios Clásicos	NO	SI	Continua vespertina	15:00-22:00	Normal	Oficial Oficios		5	181
---	---	-----------------------------------	---	---	---	---	---	---	--------------------------------	----	------	--	--------------------------	----	----	---------------------	-------------	--------	-----------------	--	---	-----

Realizar la limpieza de las instalaciones asignadas.

#### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

##### I. PERSONAL LABORAL

F	.	Orientadora punto información juvenil	I	L	.	.	.	C2	Orientador	S	C.G.	Urbanismo. Ofimática básica.	Orientación juvenil	SI	NO	Continua diurna	8:00-15:00	Normal	Jefe Servicio		12	623
---	---	---------------------------------------	---	---	---	---	---	----	------------	---	------	------------------------------	---------------------	----	----	-----------------	------------	--------	---------------	--	----	-----

Realizar actividades de orientación con el público juvenil.

F	.	Encargado mantenimiento	I	L	.	.	.	C2	FP-I Oficios Clásicos o asimilado	S	C.G.	Carné de conducir B.	FP-II Oficios	NO	SI	Continua diurna	17:00-24:00	Preferente flexible según competiciones	Ayudante oficios		10	532
---	---	-------------------------	---	---	---	---	---	----	-----------------------------------	---	------	----------------------	------------------	----	----	-----------------	-------------	-----------------------------------------	------------------	--	----	-----

Realizar tareas de mantenimiento en los pabellones deportivos.

Llevar a cabo la apertura y cierre de los pabellones deportivos.

#### PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

##### I. PERSONAL LABORAL

F	.	Subalterna Biblioteca municipal	I	L	.	.	.	E	Certificado Estudios Primarios	S	C.G.	FP I Ofimática básica.		SI	NO	Según temporada Invierno/verano L-S 9:00-14:30	L-S 11:00-13:30 L-V 16:45-20:00	Normal habitual	Ayudante oficios		10	552
---	---	---------------------------------	---	---	---	---	---	---	--------------------------------	---	------	------------------------	--	----	----	------------------------------------------------	---------------------------------	-----------------	------------------	--	----	-----

Realizar labores de subalterno en la Biblioteca Municipal.

V	.	Subalterno Museo municipal	I	L	.	.	.	E	Certificado Estudios Primarios	S	C.G.	FP I Ofimática básica.		SI	NO	Continua diurna tiempo parcial	10:00-13:30	Normal	Ayudante oficios		10	532
---	---	----------------------------	---	---	---	---	---	---	--------------------------------	---	------	------------------------	--	----	----	--------------------------------	-------------	--------	------------------	--	----	-----

Realizar labores de subalterno en el Museo Municipal.

#### PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL

Sin personal asignado para el presente ejercicio.

##### Leyenda de códigos:

Código: Indicador numérico único e irrepetible que identifica al puesto.

Denominación: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, es conveniente que no se confunda con la plaza.

Plazas: Número de "plazas" o recursos humanos de naturaleza permanente asignados al puesto en esta organización.

Rel. Lab.: Relación laboral o régimen jurídico propuesto para la plaza o recurso humano asignado a este puesto, normalmente funcionario, laboral o eventual.

Escala: Clasificación escalar de la plaza según sus características y el régimen legal vigente.

Subesc.: Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.

Clase: Clase o categoría asignable a la plaza dentro de la subescala ya indicada.

Grupo: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto y coherente con la catalogación de dicha plaza.

Especialidad: Especialidad académica concreta de titulación si es procedente en función de los contenidos del puesto, Ejemplo Arquitecto superior.

Sing.: Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular en dicho puesto.

Provisión: Sistema recomendado de dotación de recursos al puesto, normalmente vía concurso o libre designación.

Requisitos: Condiciones mínimas, adicionales a la titulación, para poder acceder a dicho puesto, normalmente habilidades y competencias complementarias a los conocimientos académicos.

Méritos: Otras habilidades y competencias útiles en el desarrollo de las funciones del puesto, pero no indispensables para su correcto desempeño. Sólo valorables a efectos de provisión del puesto.

Movilidad: Posibilidad de cubrir el puesto a través de la movilidad interadministrativa. Concursos abiertos a empleados de otras administraciones públicas. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT.

C. Europea: Posibilidad de cubrir la plaza y/o puesto con ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea. Ver legislación al respecto. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT.

Jornada: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partida, a turnos, etc.

Horario: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada, este dato no es preceptivo en la RPT.

Dedic.: Régimen de dedicación del titular del puesto en función de las necesidades deducibles de sus tareas y responsabilidades particulares del dicho puesto.

Pto. Tipo Asim.: Puesto tipo o categoría asignada al puesto, suele coincidir con las ya conocidas para la Administración o con las distintas subescalas o convenios laborales. Dato no preceptivo en la RPT.

Nivel: Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto en función de su proceso de valoración.

Especif.: Asignación de puntos para la determinación del Complemento Específico al puesto, tras su proceso de valoración. Dato a transformar en euros a través de indicar su valor unitario euros/punto. Euros/Punto propuesto para su aprobación: X Euros/pto.

Leyenda de abreviaturas:

Plaza.

P: Provista.

E: Excedencia.

V: Vacante.

F: Personal laboral fijo.

Relación laboral.

FHN: Funcionario habilitación nacional.

F: Funcionario.

L: Laboral.

Escala.

HN: Habilitación nacional.

AG: Administración general.

AE: Administración especial.

Subescala.

SEC: Secretaría.

ADMVO: Administrativo.

AUX: Auxiliar.

INT-TES: Intervención-Tesorería.

T: Técnica.

SE: Servicios especiales.

Clase.

2ª: Segunda.

POL: Policía.

CE: Cometidos especiales.

S: Superior.

AUX: Auxiliar.

Provisión.

CHN: Concurso habilitados nacionales.

CG: Concurso general.

CE: Concurso específico.

LD: Libre designación.

de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 67.1. de la Ley 17/2005, de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: N° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2007/100451	6633-BFV	28/10/07	02:53	9.763.505M	MIELGO GODOS, Mª CONCEPCIÓN	50 R.G.C.	450 €
R2007/100431	M-8791-XW	23/12/07	01:56	71.663.302V	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SERGIO	50 R.G.C.	520 €
R2007/100518	5151-FLC	29/12/07	04:02	71.502.230Z	TALADRID FERNÁNDEZ, SANTIAGO	50 R.G.C.	380 €
R2008/100604	1198-CLR	02/02/08	04:35	44427.403M	PINTO SALVI, LUIS JAVIER	50 R.G.C.	450 €
R2008/100653	LE-5066-AG	23/02/08	05:37	X0930670K	PEREIRA GOMES, ANTONIO JOSE	50 R.G.C.	380 €
R2008/100663	8331-CVF	24/02/08	00:35	10.185.807G	BLANCO CALZADA AVENTURA	50 R.G.C.	450 €

Ponferrada, 10 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

3422

\* \* \*

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 67.1. de la Ley 17/2005, de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: N° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2007/117931	LE-3024-AH	11/12/07	17:20	10.024.916K	LORENZO FERRER, JOSÉ MANUEL	18.2.2A R.G.C	100 €
2007/118889	5644-BPC	13/12/07	13:40	10.068.486Y	MOLDES OVIEDO, Mª ISABEL	74.2.1A R.G.C	100 €
2007/118766	5544-BTW	15/12/07	11:00	2.508.117J	LEDESMA AYUSO, AGUSTÍN	94.2.11 R.G.C	100 €
2007/117794	LE-5938-AH	17/12/07	20:40	B24393456	RICARDO VÁZQUEZ, S.L.	94.2.11 R.G.C	100 €
2007/119182	0397-CPZ	21/12/07	17:12	X8258353L	RUGELES PERALTA, CESAR AUGUSTO	18.2.2A R.G.C	100 €
2007/115219	6898-DTR	29/12/07	12:00	9.973.521P	VALLS CHULIA, SALVADOR	56.2.1A R.G.C	100 €
2008/119499	8988-FFJ	03/01/08	19:35	71.522.613L	BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, LUCIA	94.2.1E R.G.C	100 €
2008/119939	LE-8962-K	14/01/08	11:50	10070.049M	ABELLA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	94.2.1D R.G.C	45 €
2008/120112	LE-5927-AJ	18/01/08	01:07	10087.342W	REGUERA ÁLVAREZ, MIGUEL ÁNGEL	94.2.1D R.G.C	45 €
2008/0117415	M-9939-UX	19/01/08	11:02	71502.911M	ROMERO ROMERO ANA BELÉN	94.2.1D R.G.C	45 €
2008/120062	LE-9696-AC	19/01/08	11:50	B24423568	GESTIÓN HOTELERA BERCIANA	94.2.1D R.G.C	45 €
2008/120271	LE-1071-AB	19/01/08	20:00	B24302713	PELOMA, S.L.	94.2.1D R.G.C	45 €
2008/121126	6684-BTM	29/01/08	13:50	44.429.512K	LÓPEZ DORAL, SONIA	94.2.1I R.G.C	100 €
2008/121327	LE-0822-Y	01/02/08	23:35	10.070.476H	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	94.2.1D R.G.C	45 €
2008/119458	LE-5582-AG	02/02/08	08:49	B24405839	PROYECCIONES MALVIS, S.L.	154.2A R.G.C	45 €
2008/120388	5259-DTJ	02/02/08	18:36	44.432.778K	MENDIETA CARBALLO, JUAN JOSÉ	94.2.1D R.G.C	45 €
2008/120618	LE-7443-AJ	04/02/08	21:10	B24375644	ESTUDIO PINTURA BERCIANA	94.2.1D R.G.C	45 €
R2007/100467	LE-8576-AC	24/11/07	04:37	9.909.283D	BLANCO ÁLVAREZ, TOMAS	50 R.G.C	100 €
R2007/100492	8594-FLZ	09/12/07	01:55	71.554.349S	RÍO FOLE, MIGUEL	50 R.G.C	100 €
R2007/100494	LU-7232-W	09/12/07	03:24	34.252.749E	GONZÁLEZ MOINELO, CARLOS	50 R.G.C	100 €
R2007/100419	9828-BWZ	22/12/07	02:28	71.508.407G	CAPELAS ÁLVAREZ, SERGIO	50 R.G.C	100 €
R2007/100446	7119-DHW	30/12/07	01:39	71.525.901H	GOMES ALMEIDA, ANTONIO	50 R.G.C	100 €
R2008/100541	3548-FXG	19/01/08	01:59	33.843.372E	VILLAR RODRÍGUEZ, LEONARDO	50 R.G.C	100 €
R2008/100586	9980-BBB	27/01/08	03:05	71.523.852Q	SOARES FRANCES, ALEXIS	50 R.G.C	140 €

Nº Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2008/100598	0397-FTK	02/02/08	00:10	10.079.405T	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SANTIAGO	50 R.G.C	100 €
R2008/100645	1305-DFC	17/02/08	06:25	10.040.185H	CRUZ RAMÍREZ, MANUEL	50 R.G.C	100 €
R2008/100670	5802-CCK	24/02/08	00:52	10.026.053P	RODRÍGUEZ VOCES, GREGORIO	50 R.G.C	140 €

Ponferrada, 10 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias. 3425

\* \* \*

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: Nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2007/114427	LE-7195-AJ	27/07/07	18:37	B24288573	FONTANERÍA MÉNDEZ SL	72.3 L.S.V.	400 €

Ponferrada, 10 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias. 3424

\* \* \*

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: Nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2007/113635	LE-2945-AD	14/07/07	10:23	10.090.438Q	GUTIÉRREZ PÉREZ, LAURA BELÉN	18.2.2A R.G.C.	100 €
2007/114330	B -4294TL	25/08/07	21:25	8.763.648G	DOMÍNGUEZ VICTORIA, Mª JOSÉ	3.1.1A R.G.C.	100 €
2007/113530	5171-DKS	06/09/07	12:45	10.892.392Y	MENDES ALONSO, DAVID	91.2.2A R.G.C.	150 €
2007/115017	1656-BPJ	07/09/07	11:45	10.066.520H	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, SILVESTRE	94.2.1E R.G.C.	100 €
2007/115288	LE-4509-AD	07/09/07	12:54	10.039.692P	DUEÑAS LEÓN, JOSÉ LUIS	94.2.1I R.G.C.	100 €
2007/116687	7693-FCV	24/10/07	19:00	44.429.791R	PUERTO VELASCO, AURELIO R.	94.2.1I R.G.C.	100 €
2007/118112	6227-DKG	27/11/07	18:55	X3141943M	MOLANO DE JURADO Mª ASTRID	171.1A R.G.C.	30 €
2007/116806	LE-0822-Y	16/12/07	00:59	10.070.476H	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/118146	M -0459-VV	22/12/07	20:27	X5955154V	GUERRERO PAZ, WILDEMAN	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/120463	PO-3504-BH	22/01/08	12:40	35.444.570Y	RADIN PREGO, ÁNGEL ANTONIO	94.2.1D R.G.C.	45 €

Ponferrada, 10 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias. 3423

\* \* \*

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuando dispone el artículo 67.1. de la Ley 17/2005, de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuan-

tía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: N° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

N° Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2008/120210	1138-FSY	15/01/08	10:40	71.532.960Q	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARISOL	94.2.IE R.G.C.	100 €
2008/120431	LE-5516-V	22/01/08	23:40	29.069.443L	GARCÍA MELERO, JOSÉ ALFONSO	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/119828	LE-5380-AJ	26/01/08	14:17	10.007.858Y	TORRES BARREIROS, JOSEFA	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/120700	LE-9117-AH	05/02/08	09:48	10.059.531K	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/121363	7081-FWH	05/02/08	13:00	71.500.273N	ESTEBAN FERNÁNDEZ, EMILIA LUISA	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/121049	9473-FHD	06/02/08	13:55	10.078.408S	CARNERO DIEZ, JAIME	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/121384	6161-FCT	07/02/08	20:01	10.080.900T	FERNÁNDEZ LARENJO, FCO, JAVIER	94.2.ID R.G.C.	45 €
2008/121429	7821-FCV	07/02/08	18:05	10.036.039N	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, GERARDO CÉSAR	154.2A R.G.C.	45 €
R2008/100588	2401-BVR	27/01/08	04:59	B83288605	PINTURAS DAISER, S.L.	50 R.G.C.	140 €
R2008/100628	S-2467-AC	16/02/08	01:48	1.816.623Z	ROMERO GALÁN, JESÚS MANUEL	50 R.G.C.	100 €
R2008/100668	LE-1719-X	24/02/08	00:45	10.053.194D	HUERGA DIEZ, SANTIAGO	50 R.G.C.	100 €
R2008/100733	0391-BHF	01/03/08	05:33	71.523.904E	MARTÍNEZ ORALLO, HÉCTOR	50 R.G.C.	140 €

Ponferrada, 17 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias. 3429

\* \* \*

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: N° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

N° Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2007/100461	5522-BDD	28/10/07	05:08	71.504.010T	AGUADO RODRÍGUEZ, PEDRO	50 R.G.C.	520 €

Ponferrada, 17 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias. 3432

\* \* \*

De conformidad con cuando dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: N° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

N° Expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2007/111519	M-9652-OP	07/08/07	14:00	51.424.388E	CARBALLEDO BRAVO, DIANA	129.2 R.G.C.	100 €
2007/114115	A-2209-DT	31/08/07	13:28	10.080.832R	GONZÁLEZ DEL RÍO, JOSÉ ANTONIO	151.2.2A R.G.C.	100 €

Nº Expte.	Matricula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2007/115771	LE-9945-AB	15/10/07	17:12	X5172738S	GALLEGO PATIÑO, JORGE IBAN	94.2.1E R.G.C.	100 €
2007/116854	LE-8621-T	12/11/07	13:30	10.041.936K	PRIETO GÓMEZ, JOSÉ	171..1A R.G.C.	30 €
2008/119025	XH-11-29	06/01/08	01:25	62.300.626C	NADIR DA SILVA PEREIRA, SEBASTIÁN	146.1.1A R.G.C.	100 €
2008/109624	LE-9355-AH	08/01/08	20:25	10.194.186B	GARCÍA CASTRO, MIGUEL	94.2.1D R.G.C.	45 €
2008/119606	LE-7003-AC	08/01/08	12:10	71.516.511N	RODRÍGUEZ CORDERO, MIRIAM	18.2.2A R.G.C.	100 €
2008/115936	6798-FLP	27/01/08	01:04	44.429.501X	ABELLA GARCÍA, LUIS DANIEL	94.2.1D R.G.C.	45 €

Ponferrada, 17 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias. 3427

#### LA ERCINA

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, el Presupuesto General municipal del ejercicio de 2008, así como la plantilla de personal y Bases de Ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones, por escrito, por los interesados, que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

La Ercina, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

\* \* \*

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, el proyecto técnico de las obras de "Mejora del abastecimiento y saneamiento en el municipio" redactado por la Arquitecta doña Susana Embid del Río y por un importe de ejecución total de 30.000,00 euros, el mismo se expone al público por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

La Ercina, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, el proyecto técnico de las obras de "Mejora del abastecimiento y saneamiento en Valporquero de Rueda" redactado por la Arquitecta doña Susana Embid del Río y por un importe de ejecución total de 65.000,00 euros, el mismo se expone al público por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

La Ercina, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

3698 7,60 euros

#### RIELLO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, los siguientes documentos, se exponen al público por plazo de veinte días a los efectos de examen y reclamaciones:

1) Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Riello. (Vegarienza y Santibáñez de la Lomba)".

Importe: 338.636,53 euros.

Redactado por el Ingeniero de C.C.P. Daniel González Rojo.

2) Desglosado nº 1 del anterior proyecto.

Importe: 160.000,00 euros.

Redactado por el Ingeniero de C.C.P. Daniel González Rojo.

3) Desglosado nº 2 del anterior proyecto.

Importe: 40.000,00 euros.

Redactado por el Ingeniero de C.C.P. Daniel González Rojo.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, el siguiente documento, se expone al público por plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

1) Presupuesto General Ayuntamiento de Riello, ejercicio de 2008.

\* \* \*

Presentada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007 se expone al público a los efectos de examen y reclamaciones, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días y ocho más.

Riello, 25 de abril de 2008.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

3616 6,40 euros

#### SANCEDO

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Sancedo en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril del año 2008, se adopto el siguiente acuerdo:

-Se aprobó la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con fecha de referencia del día 1 de enero del año 2008 con el siguiente resumen:

-Total de población al día 1 de enero del año 2008: 598 habitantes.

-Varones: 295

-Mujeres: 303

Dicho acuerdo y la documentación correspondiente se exponen al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo, 22 de abril de 2008.—La Alcaldesa (ilegible). 3637

#### GARRAFE DETORÍO

Solicitada licencia ambiental para la instalación de 40 ecohuetas solares de 100 kW cada una en Riosequino de Torío, en el monte de libre disposición 162, por don Pablo María Fernández Castro, en nombre y representación de Norvento Solar SL, se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

A tenor lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre período de información pública por término de veinte días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas en las oficinas municipales.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Garrafe de Torío, 10 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

3747 28,80 euros

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2008 aprobó inicialmente el Expte. 1/08 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por la cantidad de 501.717,94 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Garrafe de Torío, 17 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda. 3458

### CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del 2008, aprobó el proyecto de "Ejecución de aceras en Carracedelo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Lagarejo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 120.000 euros, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008 con el número 17.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones, plazo durante el que permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo citado quedará elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Carracedelo, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez. 3671 3,20 euros

### VALDERAS

El Pleno de esta Corporación en su sesión de 25 de abril de 2008, aprobó los siguientes documentos:

- Proyecto de "Mejora y ampliación de instalaciones deportivas en Valderas 5ª fase", obra nº 102 del Fondo de Cooperación Local de 2008, por importe de 120.000,00 euros.

- Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Valderas", obra nº 155 del Remanente del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, por importe de 40.000,00 euros.

Todos ellos redactados por el señor Arquitecto don José Luis Mateos García.

Los expedientes de su razón permanecerán expuestos al público por plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, para que quienes se consideren legitimados puedan examinarlo y, en su caso, formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Eloy José Rubio de Lamo.

3675 7,20 euros

### SOTOYAMÍO

Habiendo sido expuesta al público por el plazo reglamentario la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2007, mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente al día 8 de abril de 2008 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se produjeran reclamaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de marzo de 2007 y en cumplimiento

de lo dispuesto en el apartado 3) del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, presentando el siguiente resumen al nivel de capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	130.030,15
Cap. 2.- Impuestos indirectos	13.517,24
Cap. 3.- Tasa y otros ingresos	72.519,11
Cap. 4.- Transferencias corrientes	205.221,64
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	127,48
Cap. 6.- Enajenación inversiones reales	60.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	142.277,50
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>623.693,12</b>

#### ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	134.543,46
Cap. 2.- Gastos bienes ctes. y servicios	157.787,76
Cap. 3.- Gastos financieros	1.087,44
Cap. 6.- Inversiones reales	284.077,46
Cap. 7.- Transferencias de capital	45.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	1.197,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>623.693,12</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

I.- Tipo de personal: Funcionario:		
Grupo	Denominación	Totales
B	Secretaría-Intervención	1
E	Alguacil-portero	1
II.- Tipo de personal: Laboral fijo:		
Denominación	Totales	
Ninguno	0	
III.- Tipo de personal: Laboral eventual:		
Denominación	Totales	
Limpiadora del colegio público "La Biesca" de La Magdalena	1	
Monitor deportivo	1	
Técnico especialista guardería	1	
<b>Total personal</b>	<b>5</b>	

#### Régimen de recursos:

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, causas y formalidades contempladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Soto y Amío, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel González Robla. 3596

### SABERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sabero sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes Tasas: Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio, Tasas por Prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable y de Depuración de Aguas, Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO**

*Artículo 6 Cuota.* Pasaría a tener la siguiente redacción.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos:

— Adjudicación nichos, unidad: 500 euros.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

*Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las "Tasas por prestación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable y de depuración de aguas residuales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes del citado Texto Refundido.

*Artículo 2. Hecho Imponible.*

Constituye el Hecho Imponible:

- La prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a través de la red general, así como los derechos de enganche a las redes de abastecimiento público del agua.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

*Artículo 3. Sujeto Pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de Ley General Tributaria, que sean titulares de enganches o acometidas a la red de servicio y, en general, los beneficiarios por los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales y en general los beneficiarios de los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales en que se preste el servicio, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

*Artículo 4. Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria. Subsidiariamente lo serán los establecidos en el artículo 40 y por derivación de la deuda tributaria, conforme al artículo 41.

*Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.*

No se establece ninguna exención, reducción o bonificación, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

*Artículo 6. Base Imponible y Liquidable.*

Constituye la base imponible de la tasa, que será igual a la liquidable, por la prestación del servicio de suministro de agua y depuración de aguas residuales, el volumen de metros cúbicos consumidos y además una cuota fija para garantizar el mantenimiento del servicio.

Las nuevas acometidas a las redes de abastecimiento de agua abonarán una cuota fija en concepto de tasa por derechos de enganche.

*Artículo 7. Devengo.*

Se devengarán las tasas y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación de los servicios municipales regulados en esta Ordenanza, mediante la correspondiente alta del usuario que surtirá efecto en el trimestre en el que se solicite.

Si se iniciara el uso de los servicios sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, y, en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizase el alta correspondiente, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá acordar el alta de oficio para la exacción de las tasas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

El cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado con suficiente antelación al Ayuntamiento, surtiendo efectos en el trimestre siguiente al de la fecha de su presentación y debiendo aportar la lectura del contador a fin de proceder a la liquidación.

En tanto no sean comunicados, será responsable el anterior usuario o el titular del suministro según los casos.

Siempre que el titular anterior no se haya dado de baja y permanezcan las mismas condiciones, los cambios de titularidad no estarán sujetos a la cuota por derecho de acometida. En caso de fallecimiento del titular, los herederos deberán comunicar al Ayuntamiento su condición de tales a la mayor brevedad. Caso contrario, se entenderá que renuncian al suministro debiendo, en su caso, abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida.

Se facturará el equivalente a la cuota correspondiente al consumo mínimo incrementado en un recargo del 500 por 100, sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudiera corresponder, por constituir infracciones o defraudaciones contempladas en el título VIII de la Ordenanza General Reguladora de la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, en los siguientes casos:

- Utilizaciones del servicio sin contador y/o sin autorización.
- Manipulación o carencia de instalaciones
- No comunicación a la entidad suministradora de las averías del contador.

- Impedimentos en la lectura del contador

*Artículo 8. Cuota Tributaria.*

1.- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia de cada servicio se establece en 6,01 euros/mes.

2.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tarifas por consumo de agua:

- Uso doméstico, hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre 6,01 euros
- Uso doméstico, exceso de 31 a 50 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,25 euros
- Uso doméstico, exceso de 51 a 75 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,35 euros
- Uso doméstico, exceso de 76 a 100 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,60 euros
- Uso doméstico, exceso de más de 100 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,90 euros

Cuotas de Enganche:

- Cuota de enganche a la red general, por una sola vez 150,25 euros

Se considerará nuevo enganche, la puesta en marcha de contadores que figuren como precintados en el Padrón Municipal de Agua.

Tarifas por servicio de depuración de aguas

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Hasta 30 m<sup>3</sup> al trimestre 6,01 euros
- Exceso de 31 a 50 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,25 euros
- Exceso de 51 a 75 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,35 euros
- Exceso de 76 a 100 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,60 euros
- Exceso de más de 100 m<sup>3</sup>, por cada m<sup>3</sup> 0,90 euros

*Artículo 9. Gestión y Recaudación.*

Admitida la solicitud de alta en el servicio, se entregará a los usuarios abonados una copia de las tarifas de la tasa y a partir de ese momento, con periodicidad trimestral, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a cada uno de los abonados, que serán notificados en forma colectiva, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, señalándose en los mismos el período voluntario de cobranza, que no podrá ser inferior a dos meses.

Transcurrido el periodo voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

En los casos de bajas o altas en el servicio de suministro, el periodo mínimo de pago será el trimestre en que se produzcan dichas altas o bajas.

Los abonados que no hubieran domiciliado el pago de las tasas, deberán personarse en las Oficinas Municipales donde recibirán las instrucciones oportunas respecto a la forma de efectuar el ingreso.

En los casos de domiciliación bancaria de estas tasas, la Recaudación Municipal, en el citado periodo voluntario, formulará factura de cargo a las respectivas entidades por los recibos que les correspondan. Si alguno de ellos fuera devuelto o impagado por falta de fondos o por cualquier causa no imputable a la Administración Municipal, quedará sujeto, en iguales plazos, a las responsabilidades recogidas en la presente Ordenanza.

El abonado que desee formular una reclamación sobre la facturación podrá hacerlo por medio de un escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente acompañando los recibos que se presume contengan error.

La presentación de reclamaciones no exime del pago del recibo en litigio. No obstante en caso de resolución favorable al abonado le será devuelto inmediatamente

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES ANÁLOGAS

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales", cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la citado Texto Refundido.

##### Artículo 2º Hecho Imponible

El hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza está constituido por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

##### Artículo 3º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de servicios y aquellas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

##### Artículo 4º Cuota Tributaria

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de cada uso o servicio descrito en el artículo siguiente.

##### Artículo 5º.- Tarifas

1. Regirán las tarifas siguientes: Tarifa 1: Piscinas

#### PISCINAS

	Entradas
Adultos (mayores de 14 años)	1,80 €
Niños (hasta 14 años)	0,80 €
Colectivos/grupos	0,80 €
Bonos vecinos municipio (empadronados)	
Individuales	
Adultos (mayores de 25 años)	12,00 €
Boño joven (de 15 hasta 25 años)	10,50 €
Niños (hasta 14 años)	6,00 €
Familiares	
Matrimonio e hijos hasta 4 años	16,50 €
Matrimonio e hijos de 5 hasta 14 años	16,50 €
	+ suplemento 3,00 €/hijo
Matrimonio e hijos de 15 hasta 18 años	16,50 €
	+ suplemento 4,50 €/hijo
Familia numerosa a partir de 3 hijos con carnet	Reducción del 20%

#### GIMNASIO

##### Tarifa 2: Módulo deportivo

	Tasa
1.- Sin monitor	
1.1.- Horario Libre (de 6,30 a 7,30 tarde) Cuota mensual	10,00 euros
2.- Con monitor	
2.1.- Horario definido (8 a 9,30 tarde) Cuota mensual	10,00 + cuota monitor
3.- Colectivos	
3.1.- Horario Libre (a concertar con la Concejalía de Deportes)	60 euros/unidad/hora

2. En las anteriores tarifas no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en su caso, se devengue, salvo en la utilización de piscinas, cuyos precios se entienden con el Impuesto incluido.

##### Artículo 6 Exenciones, reducciones y bonificaciones

Salvo las legalmente reconocidas, únicamente se podrán conceder subvenciones en las tarifas de la presente tasa a través de los Servicios Sociales Municipales para personas enfermas con escasos recursos económicos, previa solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

##### Artículo 7º Gestión y Cobro

1. La recaudación de los precios correspondientes a las tarifas señaladas se efectuará por el Gerente, Encargado o responsable, a cuyo efecto se formulará cargo de los tickets y tarjetas de abono, sin cuyo pago previo queda prohibida la utilización de las instalaciones o prestación de servicios.

2. El Gerente, Encargado o responsable ingresará mensualmente en la Tesorería Municipal la recaudación obtenida, debiendo rendir cuentas en función de los cargos, ingresos efectuados y existencias, al objeto de proceder a su formalización definitiva y aplicación presupuestaria.

3.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la utilización de las instalaciones.

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de León.

Sabero, 22 de abril de 2008.-El Alcalde, José Carlos de Marco García.

3644

\* \* \*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios iniciales aprobatorios de las siguientes Ordenanzas municipales: Ordenanza General Reguladora de la Tenencia de Perros, Ordenanza General Reguladora de la Utilización de Piscinas Municipales y Ordenanza General Reguladora de la Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS

##### Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sabero es consciente de la necesidad de regular las interrelaciones entre las personas y los animales de compañía, especialmente de los perros, pues aunque por un lado su tenencia tiene un enorme valor para un número cada vez más elevado de ciudadanos, por otro, la estrecha convivencia con los mismos puede entrañar riesgos higiénico sanitarios, medioambientales y de seguridad y tranquilidad para la comunidad, que es preciso evitar.

Por ello se hace necesario esta ordenanza que complementa e incorpore las exigencias normativas de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía y el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, y regule la

tenencia y circulación de los animales de la especie canina en el término municipal de Sabero, dictándose la misma al amparo del artículo 4.1, a) de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Objeto*

*Artículo 1. Objeto.*

Esta ordenanza tiene como objeto regular la tenencia y circulación de perros en los aspectos de convivencia humana en el municipio de Sabero, así como la inspección, control y vigilancia del cumplimiento de los preceptos de la misma, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Sobre la tenencia de perros*

*Obligaciones de los poseedores*

*Artículo 2. Responsabilidad por daños y perjuicios.*

El poseedor de un perro, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de los daños, perjuicios y molestias que cause a las personas, a las cosas o a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse y de las normas relativas a la normativa de propiedad horizontal.

*Artículo 3. Obligación de protección, cuidado y vigilancia.*

1. El poseedor de un perro, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección, cuidado y vigilancia, y de las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

2. Deberá mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitaria procurarle instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionarle alimentación y bebida, darle la oportunidad de ejercicio físico y atenderle de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas.

3. Estará obligado a practicarle las curas adecuadas que precise y proporcionarle los tratamientos de enfermedades y las medidas sanitarias preventivas que en su caso disponga la autoridad municipal u otros organismos competentes.

4. Los perros afectados de enfermedades zoonóticas y epizooticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles un tratamiento adecuado si este fuera posible. En su defecto deberán ser sacrificados por métodos eutásicos que impliquen el mínimo sufrimiento.

5. El poseedor de un perro deberá tomar las medidas adecuadas para evitar la proliferación incontrolada de los perros.

6. El poseedor de un perro está obligado a evitar cualquier tipo de incomodidad o molestia a los demás vecinos.

7. Obligación de censarlos en el Ayuntamiento.

*Artículo 4. Prohibiciones.*

Se prohíbe:

1. Maltratar, agredir, mutilar y realizar cualquier otro acto de daño o padecimiento injustificado a los perros, exceptuándose la práctica de operaciones realizadas por veterinarios con fines sanitarios o de mantenimiento de las características propias de la raza.

2. El abandono de perros.

3. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas o permanentemente atados o inmovilizados.

4. Manipular artificialmente a los perros, especialmente a sus crías con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

5. No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.

6. Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios.

7. Vender donar o ceder perros a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

8. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o premio a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de perros.

9. Mantener a los perros en lugares en los que no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.

10. Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.

11. Utilizar perros vivos en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades, que impliquen torturas, sufrimientos, crueldad o maltrato.

12. Abandonar cadáveres de perros en las vías y espacios públicos.

*Artículo 5. Sacrificio de perras.*

En el caso de que un propietario de un perro, por razones sanitarias o porque no pudiera seguir teniéndolo, y tras haber realizado todo lo posible por encontrar otro poseedor, incluso tras haber contactado obligatoriamente con las sociedades protectoras en la provincia, no haya encontrado otro propietario para el mismo, podrá proceder a ordenar el sacrificio del perro, que siempre deberá ser llevado a cabo por un veterinario, utilizando métodos que no impliquen sufrimiento para el animal.

*Artículo 6. Acceso y permanencia de perros en los espacios comunitarios privados.*

El acceso y permanencia de los perros en lugares comunitarios privados o sus dependencias y zonas de uso común de las comunidades de vecinos y otras, estarán sujetos a las normas internas de dichas entidades.

*Artículo 7. Denuncia de molestias y perturbaciones originadas por los perros.*

Podrán denunciarse ante la autoridad municipal competente, las perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad, seguridad y sanidad de los vecinos. Dichas denuncias darán lugar a un expediente administrativo que concluirá con resolución de Alcaldía especificando las medidas a adoptar.

*Sobre la circulación de perros en la vía pública*

*Artículo 8. Circulación de perros peligrosos.*

1. Se prohíbe la circulación de perros considerados peligrosos para el hombre y para otros animales de compañía por las vías públicas y lugares abiertos al público, sin las medidas protectoras que se determinen, de acuerdo con las características de cada raza. Siendo de aplicación a los perros y animales potencialmente peligrosos los artículos 11 a 16 de la presente Ordenanza.

*Artículo 9. Circulación de perros por la vía pública.*

En las vías públicas los perros irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena al collar o arnés. Los perros considerados como peligrosos deberán ir sujetos por correa y llevar colocado el bozal de forma adecuada para impedir mordeduras y la longitud de la correa o cadena no podrá ser superior a un metro. Queda prohibida la conducción de estos perros por personas menores de edad.

*Artículo 10. Presencia de perros en zonas de Juegos Infantiles y Ajarinadas.*

1. Se prohíbe la presencia de perros en el interior de zonas ajardinadas y en parques públicos.

2. Los propietarios de los perros deberán vigilar y controlar los movimientos de su perro en todo momento impidiendo que se acerquen y que accedan a las zonas en las que su presencia está prohibida.

*Artículo 11. Obligación de recoger las deyecciones.*

1. El poseedor o conductor de un perro deberá impedir que éste deposite sus deyecciones en las vías públicas. Si esto no fuera posible, el poseedor o conductor del perro deberá recoger de forma inmediata estas deposiciones, mediante bolsas higiénicas y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura y papeles.

2. En caso de producirse infracción de esta norma, la autoridad municipal requerirá al poseedor del perro para que retire las deyecciones. En el caso de no ser atendido este requerimiento se le impondrá la correspondiente sanción. Asimismo es sancionable tal conducta demostrada mediante denuncia particular.

*Artículo 12. De las agresiones a personas.*

1. Las personas agredidas por perros darán cuenta del hecho a las autoridades sanitarias.

El propietario o poseedor del perro agresor deberá aportar la cartilla sanitaria y los datos de identificación de su perro, y otros datos que puedan servir de ayuda a la persona lesionada o sus representantes.

2. El control del perro agresor se llevará a cabo en las condiciones que determine el órgano competente de la Administración de la Junta de Castilla y León. En cualquier caso los gastos originados al municipio por dicho control serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

*De los animales potencialmente peligrosos*

**Artículo 13. Animales potencialmente peligrosos.**

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

- Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

- En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit bull terrier.
- b) Staffordshire bull terrier.
- c) American staffordshire terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo argentino.
- f) Fila brasileiro.
- g) Tosa inu.
- h) Akita inu.

- Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

**Artículo 14. Licencia municipal.**

1. Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

**Artículo 15. Órgano competente para otorgar la Licencia.**

1. El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 16. Requisitos para la solicitud de Licencia.**

1. Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

—Ser mayor de edad.

—No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

—Certificado de aptitud psicológica y física.

—Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 150.000 euros.

—No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

**Artículo 17. Plazo.**

1. La licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

3. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

**Artículo 18. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.**

1. El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:

Convivir con los seres humanos.

Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

**Artículo 19. Identificación.**

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

**Infracciones y sanciones**

**Infracciones.**

**Artículo 20. Infracciones administrativas.**

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas al amparo de la Ley y Reglamento de Perros de Compañía.

2. La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

**Artículo 21. Infracciones leves.**

Son infracciones leves:

- Poseer perros sin tenerlos censados o sin identificación mediante microchip u otro medio reglamentario.
- La no comunicación de las bajas o desapariciones de los perros censados, su cambio de domicilio y pertenencia.
- El incumplimiento de las obligaciones de los poseedores de perros a las que se refieren el artículo 2.
- El incumplimiento de las normas de circulación en la vía pública a las que se refieren los artículos 7, 8, 9, 10 y 11.
- El abandono de perros muertos en la vía pública.
- La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un perro en la vía pública.
- Las perturbaciones de los perros que afecten a la tranquilidad y respeto a la convivencia humana.
- Las agresiones de perros a otros perros y otros animales de compañía.
- Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y que no este tipificada como infracción grave o muy grave.

**Artículo 22. Infracciones graves.**

Son infracciones graves:

- El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 3, excepto el abandono y la utilización en espectáculos y peleas.

— La tenencia y circulación de perros considerados peligrosos, sin las medidas de protección que se determinen.

— El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal de los requisitos y condiciones que determine la normativa vigente.

— Las agresiones de perros a personas con resultado de lesiones leves.

— El incumplimiento de las medidas correctoras o reparadoras impuestas.

— La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

#### Artículo 23. Infracciones muy graves.

Son Infracciones muy graves:

- Causar la muerte de los perros mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

- El abandono de perros.

- La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre perros.

- La utilización de perros en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarias a la normativa vigente.

- Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

- Impedir la inspección a los técnicos municipales.

- Las agresiones de perros a personas con resultado de lesiones graves o muy graves.

- La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

#### Medidas cautelares y reparadoras

#### Artículo 24. Adopción de medidas cautelares.

1. Una vez iniciado el expediente sancionador, y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, tales como la retirada preventiva del perro e ingreso en un Centro de recogida, y la clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Estas medidas cautelares durarán mientras persistan las causas de su adopción.

#### Artículo 25. Potestad para adoptar medidas cautelares.

Los funcionarios municipales, por propia autoridad, están habilitados por la presente ordenanza para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias, para garantizar la seguridad ciudadana, la salubridad, higiene y sanidad públicas y el cumplimiento de la presente ordenanza.

#### Sanciones

#### Artículo 26. Incoación e instrucción de expedientes.

1. En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y con carácter supletorio, el Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa específica de vigente aplicación.

2. El Ayuntamiento instruirá los expedientes sancionadores y los elevará en su caso a la autoridad administrativa competente para la imposición de sanciones.

3. Cuando la infracción pudiera constituir delito, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

4. Cuando la autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal, o cumplan los plazos para la resolución de otras

Administraciones Públicas, o en su caso se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente.

5. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales.

#### Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 60 a 3.000 euros de acuerdo con la siguiente escala:

— Las infracciones leves con multas de 60 euros.

— Las infracciones graves con multas de 150 euros.

— Las infracciones muy graves con multas de 1.200 o bien la inmediata retirada del animal a su dueño y posterior entrega a un Servicio de Protección de Animales.

2. Las cuantías de las sanciones establecidas serán anual y automáticamente actualizadas con arreglo al índice de precios al consumo, el cual se aplicará sobre la cuantía de la sanción del año anterior.

#### Artículo 28. Graduación de la cuantía de sanciones.

1. Para la graduación de la cuantía de las multas y la determinación del tiempo de duración de las sanciones previstas, se tendrán en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.

2. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

#### Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año de las graves, y a los cuatro años en el caso de las muy graves.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 1.500 euros y al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La prescripción se interrumpirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

#### Disposiciones finales.

1. Para todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía y Decreto 134/199, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

\*\*\*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

#### Exposición de motivos

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Sabero ha seguido, desde hace años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo. Dicha política viene incidiendo, de manera particular, en la dotación de recintos para la práctica de la actividad física acuática, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos que se acercan a las piscinas existentes practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida urbana.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de re-

lieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las piscinas municipales.

#### Capítulo primero. Disposiciones generales

##### Artículo 1

Constituye el objeto de esta Ordenanza regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada para el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

##### Artículo 2

El Ayuntamiento persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Acercar la actividad acuática a los escolares del municipio a través de diferentes programas deportivos que se programen.

c) Participar en los cursos de natación de diferentes niveles promovidos por la Diputación de León, y los propios que pueda organizar el Consistorio Municipal, al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

d) Utilización racional y ordenada de las piscinas municipales garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

##### Artículo 3

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* de 2 de junio de 1993).

#### Capítulo segundo. De las formas de acceso

##### Artículo 4

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el D 117/1992 de 22 de octubre.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas durante todo el día para el que se expidan. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Los niños menores de 12 años accederán acompañados por personas que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bonos-baños será el de la temporada de baño que determine la Junta de Gobierno Local.

Aun agotado, el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que éstos lo requieran.

c) Posesión de carné de abonado.-Se considera abonado de las piscinas municipales aquella persona o grupo de personas que, habiendo cursado expresamente ante el Ayuntamiento su solicitud de inscripción en este colectivo, haya sido inscrito en el mismo y desembolsado los pagos establecidos al efecto por el Ayuntamiento.

Las categorías de abonados serán las establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

El periodo de validez del abono será el que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.

##### Artículo 5

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones, en las Oficinas Municipales o donde determine el Ayuntamiento en cada temporada a través de los bandos o avisos, que se colocarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o lugares de costumbre.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carné actualizado en el pago de cuotas. Los carnés de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas municipales en sus periodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados al efecto en el recibo que periódicamente emitirá el Ayuntamiento.

3. En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

#### Capítulo tercero. Normas de funcionamiento

##### Artículo 6

1. El horario de la piscina descubierta en temporada de verano es el siguiente: Todos los días de la semana de 12:00 a 20:00 horas.

Meses de apertura: junio-julio-agosto y septiembre, a determinar cada temporada por la Junta de Gobierno Local.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión a la Alcaldía con la coordinación de la concejalía de deportes, con resolución motivada y dando cuenta a los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3.- El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

##### Artículo 7

1.- El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

##### Artículo 8

1.- La utilización de los vestuarios será determinada por la concejalía de deportes, dictándose al efecto las órdenes oportunas al

personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2.- No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

#### Artículo 9

1.- No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios y puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

#### Artículo 10

1. La guarda de la ropa se efectuará por cada usuario en sus propios enseres, no haciéndose cargo el Ayuntamiento de posibles pérdidas.

2. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

#### Artículo 11

1. La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá a la concejalía de deportes.

2. Los vasos de las piscinas se podrán utilizar para el aprendizaje de la natación o para la rehabilitación, reservándose un horario para los cursos que programe o promueva tanto el Ayuntamiento como cualquier otro organismo oficial.

3. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

#### Artículo 12

1.- El personal de la instalación, socorrista o personal auxiliar, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de esta Ordenanza.

#### Capítulo cuarto. Normas disciplinarias y de seguridad

#### Artículo 13

1.- Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.

c) Se prohíbe comer en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.

d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc., y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

g) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.

i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

k) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares.

l) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.

ll) La adquisición del ticket de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

m) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que no altere o moleste a los demás usuarios.

n) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

#### Artículo 14

1.- Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.

b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

c) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

#### Artículo 15

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

#### Capítulo V. Infracciones

#### Artículo 16.

1.- Se consideran infracciones graves:

El deterioro grave y relevante de las instalaciones de las piscinas y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.

El acceso a la piscina con animales de compañía.

La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva. Ensuciar el agua con prácticas anti-higiénicas.

El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.

La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

2.- Se consideran Infracciones leves:

El incumplimiento del resto de las prescripciones de esta Ordenanza, y especialmente de las obligaciones contenidas en los artículos 12 y 13, siempre y cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

*Artículo 17*

1.- Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves con multa hasta de 100 euros. Infracciones graves con multa de 100 a 300 euros

*Artículo 18*

1.- En las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

*Disposición adicional*

El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal si se gestionara indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

*Disposiciones finales*

*Primera*

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénica sanitaria para las piscinas de uso público, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

\* \* \*

## ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

### Título I. Disposiciones generales

#### *Artículo 1. Fundamento Legal*

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

#### *Artículo 2. Objeto*

El objeto de esta Ordenanza es el de abastecimiento domiciliario de agua potable, para uso doméstico e industrial, y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro.

El servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Sabero tendrá la condición de servicio público municipal de este Ayuntamiento.

#### *Artículo 3. Abonados*

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro los titulares de derechos sobre los inmuebles, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

### Título II. Garantías del suministro

#### *Artículo 4. Captación*

La Entidad suministradora garantizará la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito, así como la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

#### *Artículo 5. Suministro a los Abonados*

La Entidad suministradora deberá garantizar el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística y la consiguiente transformación de suelos urbanizables a suelos urbanos. Esta ampliación del servicio en ningún caso podrá tener repercusiones económicas para el nuevo abonado y deberá ser a cargo de la entidad suministradora.

#### *Artículo 6. Garantía de Suministro a la Altura de la Rasante de la Vía*

La entidad suministradora estará obligada a tomar las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

#### *Artículo 7. Regularidad en la Prestación de los Servicios*

La entidad suministradora deberá mantener la regularidad en el suministro de agua.

No obstante, la entidad suministradora podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.

- Obras para mejorar el servicio.

- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

- Escasez de agua en el lugar de captación.

#### *Artículo 8. Avisos de Interrupción del Servicio*

La Entidad Suministradora está obligada a dar aviso a los abonados, por el procedimiento que se estime más oportuno y siempre que ello sea posible, de cualquier interrupción o alteración programada que se produzca en la prestación del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y la obligación genérica de permanencia en la prestación del suministro, podrá interrumpirlo o reducirlo transitoriamente, sin previo aviso ni responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconseje o exija el interés general o bien por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad.

Los cortes de agua por tareas ineludibles de conservación y mantenimiento no darán lugar, en ningún caso, a indemnización.

Los abonados que por la naturaleza que den al agua, no puedan prescindir del consumo durante los periodos de interrupción forzosa del servicio a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dichas contingencias.

#### *Artículo 9. Prioridad de Suministro*

Tienen prioridad de suministro el uso doméstico. Una vez cubierto dicho abastecimiento, el agua sobrante se destinará a otras necesidades.

La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, de ornato o recreo estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que se cuente en cada momento.

En caso de sequía o escasez de agua, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de establecer restricciones en el suministro e incluso el corte del mismo, tanto con carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio.

#### *Artículo 10. Medidas Urgentes y Extraordinarias*

Cuando, a pesar de las medidas generales adoptadas, se produzca una situación de deficiencias en el abastecimiento que haga necesaria la adopción de medidas dirigidas a solucionar la situación generada, se podrán adoptar medidas urgentes y extraordinarias para el caso concreto.

Las medidas que puedan adoptarse en cualquiera de las situaciones de deficiencias graves en el suministro de agua, producidas por catástrofe o infortunios públicos o de grave riesgo de los mismos, serán de competencia del Alcalde y bajo su propia responsabilidad en aras de la urgencia.

Dichas medidas serán comunicadas mediante bando y se dará cuenta de forma inmediata al Pleno.

Las medidas serán de carácter general, necesarias y adecuadas a la gravedad del caso y proporcionales a los fines que se pretenden conseguir.

**Artículo 11. Criterios Sanitarios**

Se velará por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**Artículo 12. Responsabilidad Civil**

La entidad suministradora deberá suscribir una póliza de seguros adecuada para cubrir su eventual responsabilidad civil por los daños causados a terceros por la gestión de las infraestructuras municipales.

**Artículo 13. Precios y Tarifas**

La entidad suministradora aplicará los precios y tarifas que, en cada momento, se tengan aprobados, correspondientes al tipo de suministro.

**Artículo 14. Inspección de Instalaciones**

La entidad suministradora inspeccionará las instalaciones interiores para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes.

**Título III. Derechos y obligaciones del abonado****Artículo 15. Permisos**

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable.

**Artículo 16. Pago**

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tarifas y precios previamente aprobados.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

En el caso de falta de pago, se entenderá que el abonado renuncia tácitamente al suministro del agua, procediéndose al corte del mismo y sin perjuicio de las acciones que corresponden a la entidad suministradora para el cobro de los recibos impagados.

Previamente al corte del suministro, se le comunicará al interesado la posibilidad de dicha medida si no se satisface el pago de la deuda y la apertura del expediente oportuno, con trámite de audiencia al interesado para que manifieste lo que considere oportuno.

**Artículo 17. Estado de las Instalaciones**

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado.

Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservarlas en la forma más adecuada, evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo. Igualmente deberá protegerse de la intemperie (cambios de temperatura, insolación directa, heladas) aquellas partes de la instalación expuestas, incluido el contador.

**Artículo 18. Prohibición de Habilitación o Autorización a Terceras Personas**

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter perma-

nente o temporal, siendo responsables de toda infracción que se produzca en el suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

**Artículo 19. Condiciones de Salubridad del Suministro**

El usuario dispondrá de un servicio de suministro de agua potable en unas condiciones óptimas de salubridad, calidad y limpieza.

**Artículo 20. Periodicidad del Suministro**

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en esta Ordenanza.

No obstante, los abonados deberán hacer uso del agua para los consumos habituales evitando usos superfluos e innecesarios y teniendo en cuenta que el agua es un recurso escaso.

**Título IV. Suministro de agua potable****Artículo 21. Abastecimiento**

Se entiende por conexión de abastecimiento o ramal a la canalización que conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se va a abastecer.

La conexión comprende desde el collarín de toma de la canalización general hasta la llave de registro, situada en una arqueta de registro al pie del inmueble. La conexión estará constituida por una canalización única de características específicas según el caudal y presión de agua para suministrar.

**Artículo 22. Red de Distribución Domiciliaria Municipal**

La red domiciliaria municipal de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

**Título V. Acometidas****Artículo 23. Acometida**

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

**Artículo 24. Obras de Conexión a la Red**

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los servicios municipales o personal autorizado para ello, y de cargo al propietario del inmueble.

**Título VI. Conexiones o Tomas de Agua Provisionales.****Artículo 25. Carácter Provisional de las Conexiones o Tomas de Agua**

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

**Título VII. Contadores****Artículo 26. Contadores**

Los contadores realizarán la medición del consumo de agua potable. Estos contadores serán del modelo aprobado por las Delegaciones de Industria u organismos competentes. Y el diámetro y tipo de contador será el indicado por el servicio municipal de aguas.

**Artículo 27. Instalación**

Toda autorización para disfrutar del servicio implicará la obligación de instalar un contador, que deberá ser individualizado para cada vivienda o local, siendo colocado en sitio visible y de acceso público de uso común.

La colocación de los contadores se llevará a cabo por un instalador autorizado de orden del abonado y siguiendo las indicaciones del servicio, situándose lo más próximo posible a la llave de paso, evitando total o parcialmente el tubo de alimentación.

En el supuesto que sea necesario instalar un nuevo contador por avería del existente, el abonado deberá comunicar tal sustitución a la entidad suministradora.

En el caso de restablecimiento de un suministro procedente de una baja anterior o rehabilitación integral de vivienda, si el contador se encontrase en el interior de la misma, o lugar inadecuado el usuario deberá, siempre que sea posible, efectuar las obras necesarias que permitan la instalación del contador en el exterior, en las mismas condiciones que las nuevas acometidas.

Si la ubicación de la vivienda no permite la instalación de un contador en lugar público o acceso común, evitando siempre la necesidad de penetrar en la propiedad para hacer lectura, deberá solicitarse la instalación del mismo en una hornacina, resolviendo el Ayuntamiento en función de las características estéticas de la zona.

#### *Artículo 28. Mantenimiento*

Los gastos de compra e instalación del contador, reparación y, en su caso, sustitución del mismo por otro nuevo, serán de cargo del respectivo propietario. Las obras en el interior del inmueble correrán a cargo del usuario o abonado.

El mantenimiento de los contadores correrá a cargo igualmente del abonado.

#### *Artículo 29. Lectura del Contador*

El abonado estará obligado a facilitarles el paso a los empleados de la entidad para que procedan a la lectura del mismo. Este personal deberá ir visiblemente identificado.

En ningún caso, el abonado podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido la entidad suministradora a tal efecto.

La lectura y facturación del consumo se hará cada tres meses.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al concesionario, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de una semana, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará al Ayuntamiento.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará el trimestre por el mínimo del consumo establecido en la tarifa.

Las notas de los contadores serán tomadas en presencia del interesado si ésta así lo desea, siendo válida la liquidación del Ayuntamiento, aunque no la presencia el abonado.

Título VIII. Defraudaciones, infracciones y sanciones del servicio.

#### *Artículo 30. Defraudaciones e Infracciones.*

Se considera como defraudación:

1.- Utilizar el servicio sin previa autorización de alta del usuario.

2.- Destinar el agua a usos distintos a aquellos para los que se autorizó el alta del servicio.

3.- Ejecutar acometidas sin haber cumplido previamente los requisitos de esta Ordenanza.

4.- Falsear la declaración induciendo al servicio a facturar menos cantidad de la que deba satisfacer por el suministro.

5.- Levantar los contadores instalados sin autorización del servicio, romper los precintos, interrumpirlos o pararlos, y en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto, los intereses del Ayuntamiento.

6.- Establecer ramales, desviaciones e injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.

7.- Revender el agua obtenida por la autorización de alta del servicio.

8.- La alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin el previo paso por el contador.

Se considera como Infracción:

1.- Impedir al personal del Servicio debidamente autorizado e identificado la entrada a los domicilios o locales en las horas diurnas para la inspección e investigación.

2.- Hacer del servicio un uso abusivo o utilizarlo indebidamente.

3.- Conducir en parte o en su totalidad el agua a distinto lugar al que está destinada.

4.- Suministrar agua a viviendas que carezcan del servicio, aunque no constituya reventa.

5.- Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos o usos.

6.- Negarse a colocar el contador cuando sea requerido para ello.

7.- Abrir o cerrar las llaves de paso a la red de distribución por personas ajenas al Servicio.

8.- Negarse los propietarios de los inmuebles a realizar las correcciones en las redes interiores que se señalen por el Servicio.

9.- No comunicar al Servicio cualquier modificación en las características del alta del servicio autorizado.

10.- Obstaculizar o coaccionar al personal del Servicio en el cumplimiento de sus funciones.

11.- Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### *Artículo 31.- Calificación de las Infracciones y Defraudaciones*

Las infracciones y defraudaciones se califican en graves y leves.

Son defraudaciones graves la señaladas en los apartados 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, así como la reiteración o reincidencia en defraudaciones leves en el plazo de un año. Se consideran leves el resto de las defraudaciones.

Son infracciones graves la señaladas en los apartados 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo anterior, así como la reiteración o reincidencia en infracciones leves en el plazo de un año. Se consideran leves el resto de las infracciones.

Las defraudaciones se calcularán por el Servicio utilizando las tablas de tarifas en vigor, sobre los datos cuantificables que se puedan realizar. Las defraudaciones podrán ser sancionadas, además de al pago de la cantidad señalada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro domiciliario de agua potable y por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, con multa:

a) Del tanto al doble de dicha cantidad, si se tipifica como leve.

b) Del doble al quintuplo de dicha cantidad si se tipifica como grave.

Las infracciones podrán ser sancionadas:

a) Con multa de hasta 100 metros cúbicos valorados a la tarifa general, si se tipifica como leve.

b) Con multa de hasta 500 metros cúbicos, valorados a la tarifa general si se tipifica como grave, sin perjuicio, cuando proceda, de cortar el suministro, cumpliendo lo dispuesto en la reglamentación vigente.

La Alcaldía u órgano en quien delegue es el órgano competente para sancionar, y lo será también para iniciar los expedientes sancionadores. La instrucción se llevará a cabo por el concejal delegado del área, actuando de Secretario el de la Corporación. No obstante lo anterior, por acuerdo del Pleno o de la Alcaldía se podrá designar instructor y Secretario distintos de los referidos en esta Ordenanza.

Serán de aplicación a las infracciones de la presente Ordenanza los plazos de prescripción que establece el artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la defraudación o infracción pudiera revestir caracteres de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta de misma a la jurisdicción competente que, en su caso, exigirá la responsabilidad criminal a que hubiera lugar.

#### *Disposición final primera*

El articulado de esta Ordenanza recogido en el título VII Contadores será de aplicación a la prestación del servicio de depuración de aguas.

#### *Disposición final segunda*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra los presentes Acuerdos se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sabero, 22 de abril de 2008.—El Alcalde, José Carlos de Marco García. 3642

#### FABERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de Establecimiento Permanente en el Municipio de Fabero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, se expone al público por espacio de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, 25 de abril de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 3645

\* \* \*

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 22 de abril de 2008, se aprobó con carácter inicial el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2008, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados, a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que establece el apartado segundo de dicho artículo, ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

En caso de que durante el citado plazo de 15 días no se hubiesen presentado reclamaciones al Presupuesto para 2008, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Fabero, 24 de abril de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 3646

#### VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2008 se aprobó el proyecto relativo a la "Renovación red de saneamiento en Villaquilambre" para la inclusión en el Fondo de Cooperación Local 2008 con el número de obra 128, redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles por importe de 160.000,00 €, sometiéndose el mismo al público por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto para que por cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

3641

5,60 euros

#### CRÉMENES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 25 de abril de 2008 el proyecto de "Pavimentación de calles en diversos núcleos del municipio de Crémenes" (Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2008 obra nº 30) por importe de setenta mil euros, redactado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, se somete a información pública por el plazo de veinte días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Crémenes, 25 de abril de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Díez Alonso.

3636

2,60 euros

#### CASTROPODAME

Con motivo de la tramitación de la obra del Fondo de Cooperación Local para 2008, se expone al público durante quince días el proyecto técnico y documentación obrante en el expediente de la obra: "Aceras en Matachana, 1ª fase", nº 31, por un importe total de 80.000 euros, aportación municipal: 32.000 euros, a efectos de consulta y reclamación en su caso por las personas interesadas.

Así mismo se aprobó por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2008 concertar aval bancario al B.C.L. (comisión de formalización 0,15 %; y de riesgo trimestral 0,15 %) por la aportación municipal.

Castropodame, 25 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Julio Anta González.

3635

5,60 euros

#### VALDEFRESNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han interpuesto recursos contencioso-administrativos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, contra este Ayuntamiento, por parte de las personas que se indican a continuación:

Procedimiento abreviado 461/07 Pedro de la Puente Robles.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente, así como a las aseguradoras de esta Administración pública, y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León. Si los interesados o las aseguradoras de esta Administración Pública se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valdefresno, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

\* \* \*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2008, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los siguientes Concejales:

Primer teniente de Alcalde : D. Serapio García Puente.

Segunda Teniente de Alcalde: Dª Mª Victoria Alonso Aller.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Bonifacio González Villa.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2008 han sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes Concejales:

D. Serapio García Puente.

D. María Victoria Alonso Aller.

D. Avelino Aller Gutiérrez.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2008 se han delegado las Presidencias de las siguientes Comisiones Informativas a los Concejales que se indican:

De Obras y Urbanismo: D. Serapio García Puente.

De Cultura y Deportes : D. María Victoria Alonso Aller.

De Bienestar Social y Empleo: D. Bonifacio González Villa.

De Agricultura, Medio Ambiente y Servicio de Aguas: D. Avelino Aller Gutiérrez.

De relaciones Institucionales y Participación Ciudadana: Silvia Fernández de Prado.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2008 el Sr. Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local las mismas atribuciones que habían sido delegadas por el anterior Alcalde y que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 166 de fecha, 28 de agosto de 2007.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valdefresno, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez. 3597

#### VILLAQUEJIDA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villaquejida" - nº 99 del PPOS para 2008-, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por un importe de ejecución por contrata de 80.000,00 €, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones, quedando definitivamente aprobado si no las hubiere.

Villaquejida, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, José Manuel Mañanes Pérez.

3622 2,40 euros

#### VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, prestó aprobación a los proyectos técnicos de las obras siguientes:

- "Emisarios y E.D.A.R. en Vallecillo y Villeza", nº 109 del Fondo de Cooperación Local para 2008, con un presupuesto base de licitación cifrado en 50.000,00 €.

- "Emisario de aguas residuales en Vallecillo", de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, con un presupuesto base de licitación cifrado en 40.000,00 €.

Ambos documentos, suscritos por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ángel Mancebo Güiles, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para su examen y presentación, en su caso, de cuantas alegaciones se consideren oportunas.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, acordó concertar con la entidad Caja España de Inversiones un aval bancario por importe de 16.000,00 €, con destino a garantizar a la Diputación Provincial de León el importe de la aportación municipal sobre el coste de las obras "Emisario de aguas residuales en Vallecillo", de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008.

El expediente de su razón permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Vallecillo, 28 de abril de 2008.—La Alcaldesa, María del Mar Ibáñez de la Fuente.

3607 5,80 euros

#### SANTAS MARTAS

Aprobado por el Pleno en sesión de 25 de abril de 2008 proyecto desglosado y actualizado de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Santas Martas", con un presupuesto de ejecución por contrata de 87.000,00 €, redactado por don Ismael Castro Patán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Obra incluida por la Diputación Provincial con el nº 79 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santas Martas, 28 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Mª Aránzazu Lozano Morala.

3674 3,40 euros

#### CUADROS

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión celebrada el 22 de abril de 2008, acordó la aprobación de los proyectos de obras abajo reseñados; los citados documentos se exponen al público durante un plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

- Proyecto de obra titulado "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (Campo y Santibáñez y Cuadros)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de 106.902,56 euros.

- Proyecto de obra titulado "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (c. San Isidro en Lorenzana)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de 40.000 euros.

Cuadros, 29 abril 2008.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

3745 3,40 euros

#### VILLAZALA

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2008, se aprobó la concertación de un aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León el pago de la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Villazala", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008 con el número 102.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Villazala, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2008, aprobó el proyecto relativo a las obras de "Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Villazala", por importe de 79.911,36 euros redactado por D. Cesar H. Cordero Gil, para su inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2008.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villazala, 28 de abril de 2008.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

3712 10,00 euros

#### PRIORO

Solicitada, por D. Francisco Ruiz De Vinuesa, con DNI nº 51.957.417-A, en representación de Telefónica Móviles España S.A.,

con CIF nº A-78923125, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la construcción integral de infraestructura para implantación de microcélula, en la localidad de Tejerina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Prioro, 21 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco J. Escanciano Escanciano

3711 14,40 euros

#### VILLABLINO

Don Abel Díaz González, actuando en su propio nombre y derecho, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de reforma y ampliación de restaurante, que será emplazada en el Bº del Medio, s/n-Bº, de Sosas de Laciana, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 30 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

3750 13,60 euros

#### CIMANES DEL TEJAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de abril de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1) de la Ley 39/88, citada, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones de acuerdo con los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Lugar de presentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra la aprobación inicial de dicho Presupuesto éste se considerará definitivamente aprobado.

Cimanes del Tejar, 16 de abril de 2008.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero. 3480

#### VEGA DE ESPINAREDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de abril de 2008, se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al primer trimestre del año 2008, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente

por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

e) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en la Caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, 15 de abril de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

3484 5,20 euros

#### VILLASABARIEGO

Teniendo en cuenta que no se ha producido ninguna reclamación contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2008, se ha procedido a la aprobación definitiva a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Capítulo II: 30.000,00 €

Capítulo VI: 40.000,00 €

Suma: 70.000,00 €

Como financiación se toma el remanente de Tesorería.

Contra la aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 16 de abril de 2008.—El Alcalde, Jesús García Aller.

3486

#### PRADO DE LA GUZPEÑA

Confeccionada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2007, e informada favorablemente, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente se anuncia que dicha cuenta estará de manifiesto para examen y reclamaciones en las oficinas municipales, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Prado de la Guzpeña, 22 de abril de 2008.—El Alcalde, Casiano A. Álvarez García. 3571

#### BRAZUELO

Intentada notificación a don Manuel Martínez Prieto, en su último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se le da traslado de la siguiente notificación:

Solicitada a efectos de cumplimiento de la adaptación a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera de la Ley 11/2003, de

8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, licencia ambiental a favor Estación de Servicio El Teleno, con CIF n.º A28650919, y con domicilio a efectos de notificación en ctra. N-VI km 335, 24715 Combarros.

Se le comunica, en su condición de vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto, que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre período de información pública por término de veinte días desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que presente, por escrito dirigido a estas dependencias y por duplicado a efectos de constancia en el expediente, las observaciones que considere pertinentes.

Brazuelo, 21 de abril de 2008.—El Alcalde, Pedro Fernández Pérez.  
3490

#### VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos (nº 1) al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de información pública no se presentaren reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valderrey, 25 de abril de 2008.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.  
3577

#### MANSILLA MAYOR

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 13 de marzo de 2008, adoptó, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

2.- Ordenación e imposición de contribuciones especiales para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor". Nº 54-FCL/06.

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor" (Nº 54-FCL/06), dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Corporación acuerda:

1.- Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor" (Nº 54-FCL/06).

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.1 - El coste previsto de las obras se cifra en la cantidad de 70.000 €.

2.1.2 - El tipo impositivo de las contribuciones especiales se fija en el 85% del coste soportado por el Ayuntamiento; siendo el coste soportado el de 37.649,75 €, la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 32.002,28 €. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, de tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

3- Se establece como módulo de reparto único el metro lineal de fachada del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

4- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo aplicable.

5.- Se hace uso de la facultad de exigir anticipadamente el pago de estas contribuciones especiales prevista en art. 33.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

7.- Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

3.- Ordenación e imposición de contribuciones especiales para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor". Nº 46-PP/07.

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor" (Nº 46-PP/07), dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Corporación acuerda:

1.- Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor" (Nº 46-PP/07).

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.1 - El coste previsto de las obras se cifra en la cantidad de 50.000 €.

2.1.2 - El tipo impositivo de las contribuciones especiales se fija en el 85% del coste soportado por el Ayuntamiento; siendo el coste soportado el de 21.715,47 €, la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 18.458,14 €. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, de tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

3- Se establece como módulo de reparto único el metro lineal de fachada del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

4- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo aplicable.

5.- Se hace uso de la facultad de exigir anticipadamente el pago de estas contribuciones especiales prevista en art. 33.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

7.- Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

4.- Ordenación e imposición de contribuciones especiales para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio (Villamoros)". Nº 111- Remanentes al PP/07.

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio (Villamoros)" (Nº 111- Remanentes al

PP/07), dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Corporación acuerda:

1.- Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio (Villamoros)" (Nº 111- Remanentes al PP/07).

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.1 - El coste previsto de las obras se cifra en la cantidad de 16.689,41 €.

2.1.2 - El tipo impositivo de las contribuciones especiales se fija en el 85% del coste soportado por el Ayuntamiento; siendo el coste soportado el de 7.718,78 €, la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 6.560,96 €. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, de tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

3- Se establece como módulo de reparto único el metro lineal de fachada del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

4- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo aplicable.

5.- Se hace uso de la facultad de exigir anticipadamente el pago de estas contribuciones especiales prevista en art. 33.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

7.- Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Mansilla Mayor, 17 de marzo de 2008.-El Alcalde (ilegible).

3690

#### GORDALIZA DEL PINO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para esta entidad local y para el ejercicio 2008 se somete durante el plazo de quince días hábiles a exposición pública a efectos de examen y reclamaciones por quienes están legitimados, de conformidad con lo que se establece en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de no formularse reclamaciones o alegaciones al efecto, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Gordaliza del Pino, 29 de abril de 2008.-El Alcalde Presidente, Víctor Miguélez Fernández.

\* \* \*

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2008, "Saneamiento y abastecimiento en Gordaliza del Pino", con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta mil euros (60.000,00 euros), IVA incluido, y redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no formularse reclamaciones frente al mismo, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Gordaliza del Pino, 29 de abril de 2008.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

3673

5,60 euros

## Juntas Vecinales

### ALCEDO DE ALBA

Habiéndose observado la existencia de diversos errores en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Distribución de Agua y Derechos de Eganche correspondiente a la Junta Vecinal de Alcedo de Alba, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 89 de 8 de mayo de 2007, se procede de nuevo a su publicación con el siguiente contenido: "Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de 9 de enero de 2007 de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y DERECHOS DE ENGANCHE

##### Artículo 4: Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán:

Tarifa 1. Por enganche de agua	60,00 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 2. Cuota mínima de conservación trimestral	12,00 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 3. Mínimo uso doméstico. Hasta 60 m <sup>3</sup> al trimestre	5,00 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 4. Uso doméstico. Exceso de 20 a 30 m <sup>3</sup>	30,30 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 5. Uso doméstico. Exceso de 30 a 40 m <sup>3</sup>	30,60 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 6. Uso doméstico. Exceso de 40 m <sup>3</sup>	31,20 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 7. Mínimo de uso industrial, bares y locales Hasta 60 m <sup>3</sup> al trimestre	37,00 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 8. Uso industrial, bares y locales de 20 a 30 m <sup>3</sup>	30,40 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 9. Uso industrial, bares y locales de 30 a 40 m <sup>3</sup>	30,80 €/m <sup>3</sup>
Tarifa 10. Uso industrial, bares y locales exceso de 40 m <sup>3</sup>	1,40 €/m <sup>3</sup>

En caso de contadores averiados el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo comprendido entre la comunicación de la avería y la lectura siguiente, aplicándose en ese trimestre la media de la lecturas del último año natural. De no repararse en el plazo previsto, el consumo estimado a que se alude se incrementará en lo sucesivo en un 50%, con un mínimo de 30,00 € por cada trimestre que permanezca sin arreglar.

##### Disposición final.

El presente modificación entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación se podrá interponer recurso contencioso administrativo, conforme establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Alcedo de Alba, 24 de abril de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Ricardo Álvarez Colín.

3581

#### CASTRILLO DEL CONDADO

La Junta Vecinal de Castrillo del Condado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	650,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	902,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.761,21
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.666,00
<b>Total ingresos</b>	<b>10.979,21</b>

## GASTOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.300,00
Capítulo 3. Gastos financieros	13,21
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	6.666,00
<b>Total gastos</b>	<b>10.979,21</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vegas del Condado, 28 de abril de 2008.— El Alcalde Pedáneo, Erasmo Fernández López. 3661

## SANTA MARÍA DE LA ISLA

La Junta Vecinal de Santa María de la Isla en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	19.082,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.666,00
<b>Total ingresos</b>	<b>25.748,00</b>

## GASTOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.270,00
Capítulo 3. Gastos financieros	10,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	12.468,00
<b>Total gastos</b>	<b>25.748,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa María de la Isla, 25 de abril de 2008.— El Alcalde Pedáneo, Gonzalo Martínez Martínez. 3580

## VILLAVERDE DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Villaverde de Arriba en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	2.500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.867,31
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	12.334,37
<b>Total ingresos</b>	<b>19.701,68</b>

## GASTOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.024,00
Capítulo 3. Gastos financieros	300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	13.377,68
<b>Total gastos</b>	<b>19.701,68</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Garrafe de Torío, 28 de abril de 2008.— El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Juárez Bandera. 3670

## SOGUILLO DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Soguillo del Páramo en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	4.540,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.675,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	11.243,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	9.900,00
<b>Total ingresos</b>	<b>28.358,00</b>

## GASTOS

Euros

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.308,00
Capítulo 3. Gastos financieros	50,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	10.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>28.358,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laguna Dalga, 26 de abril de 2008.— El Alcalde Pedáneo, Fulgencio Barragán Barrera. 3621

### SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

La Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	10.744,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.425,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	20.642,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	9.900,00
Total ingresos	44.711,00

#### GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	34.711,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	10.000,00
Total gastos	44.711,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laguna Dalga, 26 de abril de 2008.— El Alcalde Pedáneo, Emilio Ferrero Martínez. 3620

### TORNEROS DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Torneros de Jamuz, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2008, adopto, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2008.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto 2/2008, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torneros de Jamuz, 13 de abril de 2008.— El Presidente (ilegible).

3659

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 107/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública un C.T. tipo intemperie de 100 kVA, y salida de B.T. en Villalobar, en el término municipal de Ardón, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en c/ La Serna, nº 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villalobar, término municipal de Ardón.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 8.695,18 €.

e) Características principales:

Línea aérea de 20 kV, y C.T. intemperie para dotar de suministro eléctrico nuevas peticiones en Villalobar. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 80 metros. Entroncará en el apoyo existente 51 de la línea "Ardón", discurrirá por terrenos comunales y alimentará un C.T. intemperie.

El C.T. estará formado por una máquina de 100 kVA, 20 kV/400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autovalvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de abril de 2008.— El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3549

28,00 euros

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### ANUNCIOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación,

desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

León, 17 de abril de 2008.—La Jefa de Sección, M<sup>a</sup> Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 24002675448	PESCADOS VALLEJO, S.A.	AV 18 DE JULIO 34	24008 LEON	21	24 2007 000019790	0806 0607	9.718,74
0111	10 24002675448	PESCADOS VALLEJO, S.A.	AV 18 DE JULIO 34	24008 LEON	04	24 2007 005119263	0806 0607	1.252,00
0111	10 24005391549	CONSTRUCCIONES SANDEVI, S	CL LA LOMBA 7	24193 VILLASINTA D	04	24 2008 000010574	1206 0307	1.500,00
0111	10 24005391549	CONSTRUCCIONES SANDEVI, S	CL LA LOMBA 7	24193 VILLASINTA D	04	24 2008 000013002	1206 0307	1.500,00
0111	10 24005391549	CONSTRUCCIONES SANDEVI, S	CL LA LOMBA 7	24193 VILLASINTA D	21	24 2008 008001152	1206 0307	1.237,12
0111	10 24005391549	CONSTRUCCIONES SANDEVI, S	CL LA LOMBA 7	24193 VILLASINTA D	21	24 2008 008001455	1206 0307	4.922,98
0111	10 24102274454	RESTAURADORES ASTORGANOS	PS SAN AGUSTIN	24002 LEON	04	24 2007 005120273	0405 0605	1.200,00
0111	10 24102648310	VIVIENDAS Y SOLADOS, S.L.	AV LIBERTAD 66	24193 NAVATEJERA	21	24 2007 000021410	1106 0207	1.766,14
0111	10 24102648310	VIVIENDAS Y SOLADOS, S.L.	AV LIBERTAD 66	24193 NAVATEJERA	04	24 2007 005144222	1106 0207	1.500,00
0111	10 24104434423	VIDALES ALONSO GEMMA	CL SAN PEDRO 41	24007 LEON	21	24 2007 000021107	0706 0307	2.741,01
0111	10 24104434423	VIDALES ALONSO GEMMA	CL SAN PEDRO 41	24007 LEON	04	24 2007 005138966	0706 0307	1.500,00
0111	10 24104516972	FERNANDEZ GURDIEL FERNAN	CL RIOSOL 5	24010 LEON	21	24 2007 000020501	0306 1206	2.752,19
0111	10 24104516972	FERNANDEZ GURDIEL FERNAN	CL RIOSOL 5	24010 LEON	04	24 2007 005122596	0306 1206	1.500,00
0111	10 24104780084	NICUSOR — TOMA	CL SAN CARLOS 16	24006 LEON	02	24 2008 011067564	0507 0507	185,69
<b>RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>								
2300	10 24105417355	PERYFLOR, S.A.	CL MOISES DE LEON 12	24006 LEON	06	24 2008 011065342	1106 1106	310,00
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE</b>								
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734109	1002 1002	726,35
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734210	1202 1202	726,35
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734311	0203 0203	712,42
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734412	0602 1202	96,16
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734513	0303 0303	725,86
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734614	0403 0403	554,21
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734715	0503 0503	379,14
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734816	0603 0603	138,37
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734917	0103 0303	41,89
0111	10 32103849419	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010735018	0103 0403	34,68
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733196	1002 1002	726,35
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733200	1202 1202	726,35
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733301	0203 0203	712,42
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733402	0602 1202	96,16
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733503	0303 0303	725,86
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733604	0403 0403	554,21
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733705	0503 0503	379,14
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733806	0603 0603	138,37
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010733907	0103 0303	41,89
0111	10 32103849520	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO - CUA	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010734008	0103 0403	34,68
<b>RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010744718	0502 0602	415,84
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010744819	0702 0702	246,65
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010744920	1002 1002	277,48
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745021	1102 1102	277,48
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745122	0403 0403	282,99
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745223	0503 0503	282,99
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745324	0603 0603	282,99
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745425	0703 0703	282,99
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745526	0803 0803	282,99
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745627	1003 1003	282,99
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745728	0903 0903	282,99
0521	07 240058626070	FERNANDEZ BALBOA MARIA N	CL C/EL FRANCES, 104	24400 PONFERRADA	10	32 2008 010745829	1103 1103	297,99



RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010743910	1006 1006	289,44
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010744011	1106 1106	289,44
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010744112	1206 1206	289,44
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010744213	0107 0107	289,44
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010744314	0207 0207	289,44
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010744415	0307 0307	289,44
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010744516	0407 0407	289,44
0521	07 240059265664	FERNANDEZ BALBOA FERNAND	CL ALONSO CANO 10	24400 CUATROVIENTO	10	32 2008 010744617	0507 0507	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010749970	0502 0602	415,84
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750071	0702 0702	246,65
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750172	1002 1002	277,48
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750273	1102 1102	277,48
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750374	0403 0403	282,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750475	0503 0503	282,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750576	0603 0603	282,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750677	0703 0703	282,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750778	0803 0803	282,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750879	1003 1003	282,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010750980	0903 0903	282,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751081	1103 1103	297,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751182	1203 1203	297,99
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751283	0104 0104	303,90
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751384	0304 0304	303,90
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751485	0204 0204	303,90
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751586	0404 0404	303,90
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751687	0504 0504	303,90
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751788	1005 1005	279,61
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751889	1105 1105	279,61
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010751990	0904 0904	270,13
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752091	1004 1004	270,13
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752192	1104 1104	270,13
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752293	1204 1204	270,13
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752394	0605 0605	279,61
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752495	0705 0705	279,61
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752596	0805 0805	279,61
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752600	0905 0905	279,61
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752701	1205 1205	279,61
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752802	0106 0106	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010752903	0206 0206	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753004	0306 0306	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753105	0406 0406	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753206	0506 0506	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753307	0606 0606	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753408	0706 0706	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753509	0806 0806	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753610	0906 0906	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753711	1006 1006	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753812	1106 1106	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010753913	1206 1206	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010754014	0107 0107	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010754115	0207 0207	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010754216	0307 0307	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010754317	0407 0407	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010754418	0507 0507	289,44
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010756539	0704 0704	270,13
0521	07 240062224265	FERNANDEZ BALBOA MONICA	CL ALONSO CANO 10	24400 PONTERRADA	10	32 2008 010756640	0804 0804	270,13

3601

\* \* \*

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se pro-

cederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 17 de abril de 2008.—La Jefa de Sección, M<sup>a</sup> Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL</b>								
0111	10 24003437708	FUNDICIONES NAVA,S.L.	CL ALTO LLANO	24193 NAVATEJERA	02	24 2007 017530819	0807 0807	304,02
0111	10 24004826424	ANETOCEM,S.L.	CL PABLO FLOREZ 26	24003 LEON	03	24 2007 016011050	0507 0507	749,51
0111	10 24004826424	ANETOCEM,S.L.	CL PABLO FLOREZ 26	24003 LEON	02	24 2007 017534152	0807 0807	112,62
0111	10 24004826424	ANETOCEM,S.L.	CL PABLO FLOREZ 26	24003 LEON	02	24 2007 018250639	0907 0907	108,97
0111	10 24004869870	GARCIA ABAD ISABEL	AV GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	02	24 2007 018250942	0907 0907	935,55
0111	10 24101677704	CHAUDARCAS PELUQUERIAS,S	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2007 017546074	0807 0807	95,53
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ 1	24400 PONTERRADA	02	24 2007 018267918	0907 0907	1.201,64
0111	10 24102390854	INMO XXI SERVICIOS INMOB	AV FACULTAD DEVETER	24004 LEON	02	24 2006 011846842	0306 0306	44,23
0111	10 24102947289	FUELLE, COM.B.	CL CERVANTES 12	24003 LEON	02	24 2007 018274281	0907 0907	196,98
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2007 018275901	0907 0907	1.090,03
0111	10 24103081473	HOSTELES,S.L.	CL MATASIETE 4	24003 LEON	02	24 2007 017618220	0407 0407	140,33
0111	10 24103604869	REDY BIERZO,S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONTERRADA	02	24 2007 018344205	1006 1006	775,87
0111	10 24103604869	REDY BIERZO,S.L.	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONTERRADA	02	24 2007 018344306	1106 1106	775,87
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN,S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2007 017568710	0807 0807	2.594,46
0111	10 24103781287	VEGA BLUES,S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONTERRADA	03	24 2007 016052678	0507 0507	2.173,54
0111	10 24103835346	CUBIERTAS DE PIZARRA LAC	CL EL CABRIL 2	24100 VILLABLINO	02	24 2007 018291156	0907 0907	1.114,74
0111	10 24103953463	SOUSA ABREU ALBINO	PZ MAYOR 11	24540 CACABELOS	02	24 2007 018294287	0907 0907	1.090,03
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2007 017576285	0807 0807	955,23
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2007 018298230	0907 0907	924,41
0111	10 24104267806	HUERTA RODRIGUEZ SANTIAG	PZ PALACIO 17	24300 BEMBIBRE	02	24 2007 018303381	0907 0907	1.114,74
0111	10 24104273058	COM.B.TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2007 018303684	0907 0907	233,89
0111	10 24104600333	MARTINEZ BARRIALES AGUST	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	02	24 2007 018311162	0907 0907	1.114,74
0111	10 24104607811	TRANSPORTES BARREDO ALON	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONTERRADA	02	24 2007 017588615	0807 0807	1.319,07
0111	10 24104607811	TRANSPORTES BARREDO ALON	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONTERRADA	02	24 2007 018311465	0907 0907	736,57
0111	10 24104749974	CUETARA YAÑEZ ADOLFO	CL LA BARRERA 1	24008 VILLAQUILAMB	02	24 2007 017894567	0607 0607	896,24
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART,S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONTERRADA	02	24 2007 018321367	0907 0907	1.940,29
0111	10 24105159701	ROJANO GONZALEZ SANTOS	AV SAN MAMES 109	24007 LEON	02	24 2007 018337232	0907 0907	8.026,16
0121	07 280377652114	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	CL REAL 10	24400 PONTERRADA	02	24 2007 018343292	0907 0907	670,45
<b>RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 241001325445	LOPEZ ALVAREZ MARCO ANTO	CL BALIÑAS 18	24549 CARRACEDELO	03	24 2007 017311860	0807 0807	286,55
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE</b>								
<b>RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 241004834522	PIRES TORDO VICTOR MANUE	CL SAN MIGUEL 12	24198 VIRGEN DEL C	03	02 2007 018123456	0807 0807	308,18
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA</b>								
<b>RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>								
0611	07 301037679329	TOUNSI — ABDELKARIM	CL REAL 3	24007 VILAOBISPO	03	30 2007 051014522	0707 0707	91,87
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA</b>								
<b>RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 461084904725	BIEDRZYCKI — WALDEMAR	CL BATALLA CERIÑOLA	24400 PONTERRADA	03	46 2007 063171614	0807 0807	299,52
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN</b>								
<b>RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS</b>								
0521	07 090041185494	JUEZ GARCIA FRANCISCO JA	CL NUEVA	24209 PAJARES DE L	03	12 2007 021308442	0807 0807	286,55
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA</b>								
<b>RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>								
0611	07 401006410203	LAHCEN — NOUDALI	CL LA INDUSTRIA 25	24009 ARMUNIA	03	40 2007 012875484	0707 0707	91,87
<b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>								
<b>RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>								
0611	07 041021358503	MOUMNI — MOHAMMED	AV MARIANO ANDRES 20	24008 LEON	03	04 2007 031209636	0707 0707	91,87

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>								
0611	07 341006056049	LAROUSI — MOHAMMED	AV DOCTOR FLEMING II	24009 LEON	03	34 2007 012677939	0707 0707	91,87

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 241009336534	MANCHA BORREGO ENRIQUE	CT LEON BENAVENTE	24235 VILLAQUEJIDA	03	49 2007 012959668	0807 0807	286,55
								3600

## Administración 24/02 - Ponferrada

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Los obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social, avenida de las Huertas de Sacramento 23, de Ponferrada, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Identificador	Reg.	Nombre o razón social	Población	Procedimiento	Expediente
240038952248	0521	Fernández San Juan Pedro	Ponferrada	Resolución anula providencia	24 07 016391168
330089960816	0521	Cadavieco Duarte Juan José	Ponferrada	Devolución de cuotas	24 02 08 00069869
24102477548	0111	Repoblaciones Lorve SL	Ponferrada	Saldo acreedor	24 02 07 4 602492
24102477548	0111	Repoblaciones Lorve SL	Ponferrada	Saldo acreedor	24 02 08 4 028151
24105015514	0111	Aferma SL	Ponferrada	Saldo acreedor	24 02 08 4 098980
24103835346	0111	Cubiertas de Pizarra Laciana	Villablino	Rectifica. reclama. deuda	24 07 016983575
24103835346	0111	Cubiertas de Pizarra Laciana	Villablino	Rectifica. reclama. deuda	24 07 017081383
24103835346	0111	Cubiertas de Pizarra Laciana	Villablino	Rectifica. reclama. deuda	24 07 016054395
24104273058	0111	Com. B. La Maguana	Ponferrada	Rectifica. reclama. deuda	24 08 010710886
24104273058	0111	Com. B. La Maguana	Ponferrada	Rectifica. reclama. deuda	24 08 018303684

Ponferrada, 4 de abril de 2008.—El Director de la Administración, José Antonio Fernández Gómez.

3064

Ministerio de Medio Ambiente

**Confederación Hidrográfica del Duero****Comisaría de Aguas**

## ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Cabrillanes (P24030001), con domicilio a efectos de notificación en carretera de León, nº 17, 24142 Cabrillanes (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cabrillanes (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma cauce de m de profundidad, mm de diámetro, situado en la parcela 1279 del polígono 15, paraje de Mangarral, en el término municipal de Cabrillanes (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,51 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 11.981 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD

606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cabrillanes (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-6552/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 2 de abril de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

3359

24,00 euros

\*\*\*

## ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Reyero, con NIF/CIF P-2412400-J y domicilio en c/ Real, s/n, 24855 Reyero (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de encauzamiento del arroyo El Acebo en la localidad de Primajas, término municipal de Reyero, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Encauzamiento del arroyo El Acebo mediante arqueta de hormigón descubierta y marcos prefabricados de sección útil 2 x 1 m<sup>2</sup>, a lo largo de 15 m, a su paso por la localidad de Primajas, municipio de Reyero, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 35889/07-LE-S.

Valladolid, 8 abril de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

3127

20,80 euros

## Confederación Hidrográfica del Norte

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08813.

O-39-08.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de nueva carretera, con un puente sobre el río Cúa, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

C.I.F. nº: P-2400000-B.

Domicilio: C/ San Marcelo, 6, 24080 León.

Nombre del río o corriente: Río Cúa.

Punto de emplazamiento: Aguas arriba de la localidad de Sésamo.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La nueva carretera de unión de la LE-711 (Vega de Espinareda a Fabero) y la LE-712 (Vega de Espinareda a Pereda de Ancares) tiene una longitud de 620 metros e incluye como actuación principal la construcción de un puente sobre el río Cúa de tres vanos y luces 16,50-26,00-16,50 metros, los estribos y pilas-pilotes son de hormigón armado y el tablero de 9,50 metros de ancho total, está constituido por una losa de reparto sobre vigas prefabricadas pretensadas.

El emplazamiento y características de estas obras, que afectan al dominio público hidráulico y zona de policía del río Cúa, aparecen definidos y/o descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O., José Antonio de la Cruz Álvarez.

3118

28,80 euros

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados

estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello, deberán presentar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Iglesias Vilarelle, 2. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 986 868 500 y 986 868 682, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

#### ANEXO QUE SE CITA

Nombre o razón social: Borrego Rodríguez, Olga.

Localidad: León.

NIF: 09764485L.

Encuesta: Turismo rural.

Periodo: Febrero/2008.

Establecimientos: Casa de Turismo Rural El Llao

Casa de Turismo Rural Los Fresnos

Pontevedra, 16 de abril de 2008.—El Delegado Provincial de Pontevedra, Alberto González Burdiel.

3353

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Bueno Bouha, contra la empresa Promociones y Construcciones Varilade SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Promociones y Construcciones Varilade, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 966,17 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>3</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Varilade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3010

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Rivas Lorenzo, contra la empresa Pescados Vallejo, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Pescados Vallejo, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.756,30 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados Vallejo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3148

## Anuncios Urgentes

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslados, de varios puestos de la categoría de Ayudante de Cocina, para los centros asistenciales de Ntra. Sra. del Valle en La Bañeza y de la residencia Sta. Luisa publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 238, de 12 de diciembre de 2007.

De conformidad con la Base Primera de la convocatoria, que rige este proceso selectivo para la provisión mediante concurso traslado de Ayudantes de Cocina, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 238, de 12 de diciembre de 2007, y de acuerdo con las determinaciones contenidas en el art.41 del R.D. 364/95, de 10 de marzo de 2007, se procede a:

1.- Publicar las listas de admitidos y excluidos:

Admitidos:

- 1.- Cuervo Brimez, Concepción
- 2.- Mayo Pérez, Carlos

Excluidos:

Ninguno

2.- La composición del Tribunal Calificador:

- Presidente:

Titular: D. Jesús Marcelino Fernández Llanos

Suplente: D<sup>a</sup> Yolanda Martínez González

- Tres Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Teresa Heredia

Suplente: D. Jorge Santiago Menéndez

Titular: D<sup>a</sup> María Fernández Canal

Suplente: D. Casimiro Bodelón Sánchez

Titular: D<sup>a</sup> Elena Cimas Hernando

Suplente: D<sup>a</sup> Josefa Martínez Sánchez

- Secretario, quien actuará con voz y sin voto.

Titular: D. Ángel Lescún Canuria

Suplente: D<sup>a</sup> Isabel González Martínez

3.- La Comisión de Valoración se constituirá el día 12 de mayo de 2008 a las 11:30 horas en la Sala de Comisiones de la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 22 de abril de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3805

### Junta Vecinal de Castrocontrigo

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal la Cuenta General del Presupuesto de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocontrigo, 21 de abril de 2008.—El Presidente (ilegible).

3658

### Junta Vecinal de Ariego de Abajo

El Pleno de esta Junta Vecinal de Ariego de Abajo en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 26 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, José Rodríguez Valcarce.

3619

### Junta Vecinal de Formigones

El Pleno de esta Junta Vecinal de Formigones en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Ordás, 28 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Felipe Barrientos Urdiales.

3617